

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2013- OSITRAN

**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN LOS
TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL
EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE**

BASES INTEGRADAS

Mayo de 2013

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima - Perú
Telf. (511) 440-5115 Fax: (511) 421-4739
www.ositran.gob.pe

CONTENIDO

A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

B. FORMATOS

C. MODELO DEL CONTRATO

D. TERMINOS DE REFERENCIA



A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

a. Objeto

Seleccionar a la persona jurídica que brindará los Servicios de "Supervisión de las Obras que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE". En tal sentido, la persona jurídica seleccionada tendrá a cargo:

- a) Revisión del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de las obras aprobadas por el CONCEDENTE.
- b) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO, desde el inicio de las obras hasta la fecha de inicio de los servicios de supervisión.
- c) La Supervisión de la ejecución de las obras aprobada por el CONCEDENTE, que a la fecha son:
 - i. Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas Km. 0+000 al Km. 9+402 del Tramo I: Tarapoto - Yurimaguas.
 - ii. Obras Accesorias de Seguridad Vial del Km 254+271 al Km 251+220 del Sub Tramo Piura-Noria Zapata y Km 4+731 al Km 0+000 del Sub Tramo Óvalo Cáceres-Paita.
 - iii. Obra Accesorio del Sector Inestable: Km. 254+000 al Km. 255+625 del Tramo 3: Rioja-Corral Quemado del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte.

Los servicios del SUPERVISOR serán prestados hasta la aceptación de cada una de las obras, por parte del CONCEDENTE, en los términos establecidos por el Contrato de Concesión y las Actas de Acuerdo que suscriba el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO. Seguidamente, una vez culminadas las obras, el SUPERVISOR elaborará y presentará la liquidación de sus servicios en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

b. Entidad que Convoca

La Entidad Convocante es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con RUC N° 20420248645 y con domicilio legal en Av. Republica de Panamá N° 3659 – 3663 – San Isidro – Lima – Perú, Central Telefónica 440-5115.

c. Localización del Proyecto

El ámbito general del servicio de supervisión comprende los sectores de los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte que abarca una extensión total de 955 kilómetros, desde el puerto de Paita hasta el puerto de Yurimaguas. Dichos tramos se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1: Tramos del Eje Multimodal del Amazonas Norte

RUTA NACIONAL	TRAMO	LONGITUD (Km)
05A y 05N	Yurimaguas-Tarapoto	127.20
05N	Tarapoto-Rioja	133.00
05N	Rioja-Corral Quemado	274.00
04, 03N	Corral Quemado-Olmos	196.20
01B	Olmos-Piura	168.90
02 y 01N	Piura-Paita	65.80
LONGITUD TOTAL		955.10

El servicio de supervisión se prestará dentro del ámbito de las obras, cuya ubicación se describe a continuación:

i. Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas

El servicio se prestará entre las progresivas Km. 0+000 al Km. 9+402 del Tramo I: Tarapoto - Yurimaguas de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte. Dichas progresivas se ubican en la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, región Loreto.

ii. Obras Accesorias de Seguridad Vial del Km 254+271 al Km 251+220 del Sub Tramo Piura-Noria Zapata y Km 4+731 al Km 0+000 del Sub Tramo Óvalo Cáceres-Paita.

El servicio se prestará entre las progresivas Km 254+271 al Km 251+220 del Tramo Individual Piura-Noria Zapata y Km 4+731 al Km 0+000 del Tramo Piura-Paita, que corresponden a la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte. Dichas progresivas se ubican en la ciudad de Piura, distrito, provincia y región del mismo nombre.

iii. Obra Accesorias del Sector Inestable: Km. 254+000 al Km. 255+625 del Tramo 3: Rioja-Corral Quemando del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte

El servicio se prestará entre las progresivas Km. 254+000 al Km. 255+625 del Tramo 3: Rioja-Corral Quemando de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte (Piura-Yurimaguas). Dichas progresivas se ubican entre las localidades de Naranjitos y El Tingo, en distrito de Bagua provincia de Utcubamba, región Amazonas.

d. Plazo de Ejecución de los Servicios

Se considera un periodo referencial de dos (02) años computados desde la firma del contrato, durante el cual las obras que el CONCEDENTE apruebe ejecutar serán asignadas al SUPERVISOR, considerando necesario que previo a ello, se debe contar con la conformidad del REGULADOR.

Sin embargo, es necesario precisar que los servicios del SUPERVISOR serán prestados desde la orden de inicio de los servicios de supervisión, emitida por el REGULADOR, hasta la culminación y aceptación de la totalidad de las obras, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdo suscrita entre las Partes y/o documento emitido por el Concedente que certifique su correcta ejecución.

Por tanto, en caso que la orden de inicio se de con posterioridad a la suscripción del contrato, el plazo de ejecución de servicios se contabilizará a partir de la orden de inicio de los servicios de supervisión.

Asimismo, es necesario precisar que las Actas de Acuerdo consignan plazos distintos para cada obra, pero sin contar con los meses de diciembre a abril, por ser considerado un periodo de lluvias, en el cual el CONCESIONARIO no está obligado a ejecutar actividades en obra.

La ampliación de los plazos otorgados al CONCESIONARIO por las obras en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las Obras por parte del

CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento adicional alguno por los servicios de supervisión.

Queda establecido que, en la medida que se aprueben nuevas obras durante el periodo antes indicado (02 años), el SUPERVISOR podrá continuar brindando su servicio, previa autorización del REGULADOR.

Al respecto, si bien es cierto durante los meses de diciembre a abril el Concesionario no está obligado a ejecutar obras, ello no implica necesariamente que éste no ejecute obras, sino que en todo caso el Concesionario podría de acuerdo a las condiciones climatológica, programar actividades que requerirían el servicio de supervisión. Por tanto, resulta necesaria la presencia del Supervisor con los recursos mínimos necesarios para poder efectuar labor de supervisión de acuerdo a la programación presentada por el Concesionario.

e. Base Legal

El presente proceso se rige de acuerdo a los siguientes documentos en el orden de prioridad que se indica:

- i. Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), en adelante El Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- ii. Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
- iii. Bases y Términos de Referencia.
- iv. Absolución de consultas, aclaraciones y precisiones que puedan hacerse a las Bases y/o Términos de Referencia.
- v. Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, Directiva para la Aplicación de Penalidades.

f. Financiamiento

El pago de los servicios de Supervisión de las Obras que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE, a que se refieren las presentes Bases, será bajo la modalidad de **Suma Alzada** y se financiará con **RECURSOS PÚBLICOS** que serán proporcionados por el CONCEDENTE.

g. Valor Referencial de los Servicios de Supervisión

El Valor Referencial correspondiente a los servicios de supervisión es el equivalente a un monto no mayor al 4% del monto referencial del presupuesto total de las obras estipulada en cada Acta de Acuerdos¹, que incluye gastos generales, utilidades e impuestos de ley.

El **Factor de Competencia (FC)** para seleccionar a la persona jurídica será el que oferte el menor porcentaje, el mismo que deberá desagregar el porcentaje para (i) Revisión de PID, (ii) Evaluación Ex - Post y (iii) Supervisión de obra.

¹ Presupuesto total de las obras asciende a la suma de USD\$ 46'440,932.63

Los porcentajes referenciales máximo y mínimo, a los que deberán sujetarse las ofertas económicas que presentaran los postores, con respecto a la inversión estimada son:

- Porcentaje referencial máximo = 4.00%
- Porcentaje referencial mínimo = 3.60%

h. Modalidad de Pago de los Servicios

El Contrato será bajo la modalidad de suma alzada. Los montos considerados en el Contrato serán cubiertos por el CONCEDENTE en su totalidad.

La forma de pago se realizará proporcionalmente a las inversiones ejecutadas, supervisadas y reconocidas² al CONCESIONARIO correspondientes a los Metrados aprobados en el PID (Metrados \leq PID) sin considerar el reajuste por fórmula polinómica, multiplicada por el Factor de Competencia mencionado en el numeral 13 de los Términos de Referencia.

Este pago se realizará previa presentación al REGULADOR y conformidad de éste, a los informes correspondientes a los avances de la supervisión de la ejecución de las obras, los cuales serán presentados por el SUPERVISOR en los plazos determinados en el Numeral 10 de los Términos de Referencia.

Respecto a los Mayores Metrados o Variación de Metrados (Metrados $>$ PID), será de responsabilidad del SUPERVISOR la supervisión de los mismos hasta la culminación de la obra, sin que ello genere un pago adicional por este servicio.

El REGULADOR tiene un plazo de quince (15) días calendario para emitir su aprobación, contados a partir de la fecha de presentación de cada informe, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado el Informe, se efectuarán los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

En caso surgiera alguna discrepancia con el contenido de la valorización de los servicios, se pagará en el referido plazo el monto correspondiente por el pago de los servicios que no sean materia de discrepancia, quedando pendiente la diferencia hasta que la discrepancia sea resuelta de mutuo acuerdo y/o de acuerdo a los mecanismos de solución establecidos en el Contrato. Cualquier reclamo por parte del SUPERVISOR, derivado de alguna discrepancia, no podrá exceder el plazo de presentación de la liquidación de sus servicios, así como, no será causal de reclamo por mayores costos y/o intereses al momento en que la discrepancia haya sido resuelta.

El trámite de pago para el Informe descrito en el numeral 10.4 de los términos de referencia, se iniciará luego que el REGULADOR haya verificado que la Información presentada es la que se exige en los mismos.

El trámite de pago para los Informes Finales descrito en el numeral 10.6 de los términos de referencia, se iniciará luego que se de conformidad a éstos.

² A través de las valorizaciones mensuales de obra correspondiente a los metrados del PID aprobado por el Concedente

El trámite de pago para el último Informe Final a presentarse, se iniciará luego que se de conformidad al mismo, más la aprobación de la Liquidación Final del servicio de supervisión.

Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán únicamente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa aprobación del informe correspondiente por parte del REGULADOR.

i. Calendario del Proceso

El proceso de selección se iniciará con la publicación de la convocatoria del Proceso de Selección Ordinario para la "Supervisión de las Obras que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE".

El calendario del proceso es el publicado en la página web de OSITRAN, www.ositran.gob.pe y publicado en una (01) oportunidad en el Diario Oficial El Peruano.

La presentación de Propuestas, así como la apertura de los sobres 1 y 2 se hará en la Sala de Reuniones de OSITRAN, ante el Comité Especial designado para el efecto, en Acto Público con presencia de Notario Público.

Las Oficinas de OSITRAN se encuentran ubicadas en la dirección siguiente:

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú.

El Comité Especial se reserva el derecho de modificar el calendario según sea necesario, comunicando oportunamente a los adquirentes de las Bases.

j. Aclaraciones y Consultas

- i. Los adquirentes de las Bases podrán solicitar aclaraciones o efectuar consultas sobre las Bases por escrito y adjuntando un CD, con las consultas en programa MS WORD, dirigida a:

Señores OSITRAN Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663 Urbanización El Palomar – San Isidro Lima 27, Perú Atención: Comité Especial Permanente PSO N° 002-2013-OSITRAN Supervisión de las Obras que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE Nombre del Postor
--

- ii. Las consultas se recibirán en la Mesa de Partes de OSITRAN, hasta las 17:00 horas de la fecha indicada en el Aviso de Convocatoria.
- iii. El Comité Especial responderá las consultas en un único documento. Las respuestas se recogerán en la Mesa de Partes de OSITRAN, ubicada en la Av.

República de Panamá N° 3659-3663, Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima, en la fecha indicada en el Aviso de Convocatoria, a partir de las 15:00 horas y serán publicadas en la página web de OSITRAN.

- iv. Todos los postores serán responsables de recabar la documentación del proceso de selección, pues forma parte integrante de las presentes Bases. Cualquier deficiencia o defecto en las Propuestas por no haber recabado oportunamente la documentación antes referida, no será aceptada como causal de impugnación ni reclamo alguno.

k. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del presente Proceso de Selección comprenden:

- i. El Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario.
- ii. El Aviso de Convocatoria.
- iii. Las Bases, que incluyen:
 - Bases de Proceso de Selección.
 - Formatos.
 - Modelo de Contrato.
 - Términos de Referencia.
 - La Absolución de Consultas y las Adendas a las Bases, si las hubiere.

El postor podrá consultar el Contrato de Concesión, el cual se encuentra en la página web de la institución: www.ositran.gob.pe.

l. Aceptación de las Condiciones

Queda entendido que toda aclaración o documento complementario emitido por OSITRAN referido al presente Proceso de Selección, formará parte de las presentes Bases.

La presentación de la propuesta implica el reconocimiento y aceptación por parte del Postor, de todas las condiciones establecidas en las presentes Bases, la absolución de consultas, Términos de Referencia, así como del Contrato de Concesión (publicado en la página web de OSITRAN), en lo que corresponda. El Postor está obligado a cumplir con todos los requerimientos para la prestación del servicio, establecidos en dichos Documentos.

m. Requisitos para Participar

- i. Podrán participar en la presente Proceso de Selección, empresas nacionales o empresas extranjeras individualmente o en consorcio. Las empresas nacionales deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE. En el caso de las empresas extranjeras, deberán estar inscritas en Registros similares de su país de origen, si es que los hubiere.

Las empresas podrán presentarse en forma asociada con una o dos empresas que tengan una participación individual no menor del 20% y que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases. El máximo número de empresas que pueden conformar un Consorcio es de tres (3).

- ii. Para poder participar en el presente Proceso de Selección, es necesario que el Postor haya adquirido las Bases. En el caso de Consorcios que se formen

expresamente para la presente Proceso de Selección, bastará que una de ellas haya adquirido las Bases.

No podrán participar los postores o contratistas que se encuentren dentro de los alcances de los Artículos 20° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN y 8° del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con DS N° 035-2001-PCM, referidos a Impedimentos para ser postor o contratistas.

Asimismo, están impedidos de ser postores, aquellas empresas en las que, las siguientes personas, tengan participación en el capital social, dentro de los 24 meses anteriores a la convocatoria:

- a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los representantes del Congreso de la República, los Ministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, hasta seis (6) meses después de haber dejado el cargo.
 - b) Los titulares de instituciones, de organismos públicos descentralizados, los alcaldes, los demás funcionarios públicos, los directores y funcionarios de las empresas del Estado; los funcionarios de OSITRAN, los contratados por éste, que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, elaboración de las presentes Bases, evaluación de propuestas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos.
 - c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes.
 - d) Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a), b) y c) tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la convocatoria.
 - e) No podrán participar como Postor las empresas que hayan prestado directamente algún tipo de servicio a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o empresas vinculadas en los últimos doce meses, ya sea en el Perú o en el extranjero. Igualmente no podrán participar como Postor en la presente convocatoria, las empresas que cuenten entre su personal directivo o técnico con el personal que labore ya sea permanente o temporal para el Estado Peruano y en particular, incorporen empleados o funcionarios públicos al servicio del Estado, lo que harán constar en la Declaración Jurada que se incluye como modelo en el Formato N° 3 de estas Bases.
- iii. Están asimismo impedidos de ser Postores las Empresas o Consorcios que:
- a) Estén incluidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado; dicha constancia deberá ser solicitada al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) por el Postor Adjudicatario y presentada al OSITRAN antes de la firma del Contrato. En caso el Postor Adjudicatario esté

en condición de inhabilitado, se considerará al siguiente Postor calificado de acuerdo al Orden de Méritos correspondiente.

- b) En cuya propiedad participen funcionarios de OSITRAN, permanentes o temporales, o que han pertenecido a cualesquiera de las instituciones citadas, dentro de los seis meses previos a la fecha de inicio del presente Proceso de Selección.
 - c) Que están declaradas en quiebra o han iniciado proceso alguno de tal naturaleza.
 - d) Que tengan deudas tributarias con la SUNAT, vencidas y con embargo trabado, con el sistema financiero o con terceros en general, que impliquen riesgos en la buena ejecución del Contrato.
 - e) Que posean deudas atrasadas que puedan derivar en litigios o acciones de embargo.
- iv. Ninguna empresa participante podrá formar parte de dos ó más consorcios para el presente Proceso de Selección.
 - v. Las empresas o consorcios postores deberán presentar sus Estados Financieros auditados correspondientes a los dos últimos años, presentados ante el organismo correspondiente.

n. Adquisición de las Bases

Las Bases se adquirirán en la Oficina de Tesorería de OSITRAN, ubicada en Av. República de Panamá N° 3659 -3663, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima 27 - Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, a partir del día siguiente a la convocatoria y hasta un (01) día después de la integración de las bases señalada en el Aviso de Convocatoria.

o. Información Básica sobre el Contrato de Concesión

Los representantes de los postores, debidamente acreditados, tendrán acceso en las oficinas de OSITRAN, a toda la información que sea de su interés, relacionada al Contrato de Concesión.

La presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno tanto para la preparación de la oferta, como para la prestación del servicio.

p. Participación de Postores en Consorcio

- i. Podrán participar distintos postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, para efectos de la presentación de propuestas. Para ello será necesario acreditar la existencia de una promesa formal del consorcio.

La promesa de Consorcio se ceñirá a lo establecido en el Formato N° 4, requiriéndose que la participación del socio minoritario, no sea inferior al veinte por ciento (20%) del consorcio.

- ii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar el Contrato de Consorcio mediante su elevación a Escritura Pública, dentro del término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Buena Pro haya quedado consentida, la cual formará parte del Contrato de Supervisión.
- iii. Las empresas conformantes del Consorcio asumen responsabilidad solidaria en el orden técnico, económico y legal, sin que dicha responsabilidad se limite por su porcentaje de participación en el consorcio.
- iv. Queda claramente entendido que la aprobación por parte de OSITRAN de las Inversiones Reconocidas, no extingue la responsabilidad solidaria de todos los integrantes del Consorcio.

q. De las Propuestas y su Contenido

i. Lugar y Fecha de Presentación de las Propuestas

Las propuestas deberán ser entregadas al Comité Especial en la Sala de Reuniones de OSITRAN ubicada en Av. República de Panamá N° 3659 -3663, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima 27 - Perú, en el día y hora precisados en el aviso de convocatoria.

Después de la fecha y hora señaladas, no será recibida propuesta ni documentación alguna. La entrega de propuestas se realizará ante Notario Público, levantándose el Acta correspondiente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto público de recepción de propuestas, por un representante del Postor nombrado mediante carta poder simple; la carta se presentará fuera de los tres sobres. El representante del Postor deberá identificarse con su DNI u otro documento de validez equivalente.

ii. Formatos

El Postor debe examinar cuidadosamente las condiciones y requisitos de las presentes Bases. La información solicitada debe ser presentada en la forma y secuencia indicadas y según el modelo de los formatos establecidos que se encuentran en la sección B (Formatos), de las presentes Bases.

iii. De los Sobres

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano.

Cuando se presenten documentos emitidos en el extranjero, éstos deberán estar debidamente legalizados por el Consulado Peruano correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú, acompañándose una traducción simple en aquellos casos que sea necesario. Cabe indicar que la Apostilla de La Haya podrá reemplazar la legalización consular, en los casos que corresponda.

Las propuestas deberán presentarse en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deberán encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas de doble perforación, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre "1" "Credenciales".
- Sobre "2" "Propuesta Técnica" y
- Sobre "3" "Propuesta Económica"

Cada uno de los sobres contendrá la Propuesta en original (marcado como ORIGINAL), más tres (03) copias en idioma castellano, con todas las páginas que contengan información numerada en forma correlativa, selladas y visadas por el Representante Legal del Proponente.

Cada uno de los sobres deberá tener un índice, foliado y visado por el Representante Legal del Postor en todas las páginas que contengan información; las copias se obtendrán del original y deberán rotularse como "COPIA 1, 2 ó 3" (según corresponda).

Cada uno de los sobres se presentará con el siguiente rótulo:

Señores
OSITRAN
Av. República de Panamá N° 3659 – 3663 – San Isidro
Lima – Perú

Atención: Comité Especial PSO N° 002-2013-OSITRAN
Supervisión de las Obras que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje
Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE

POSTOR:
SOBRE: _____ (solo para los sobres interiores)

iv. De los Documentos

a) Adición y/o Sustitución de Documentos

Una vez presentada la Propuesta no se aceptará la presentación de otro documento, ni la modificación de los ya presentados. Sin embargo, si existiesen defectos de forma, tales como omisiones o errores subsanables que no modifiquen el alcance de la propuesta, el Comité Especial podrá otorgar un plazo de tres (03) días hábiles como máximo para que el Postor los subsane.

b) De la veracidad y exactitud de los Documentos

Todos los documentos presentados por el Postor tendrán el carácter de Declaración Jurada.

c) Aclaración y Confirmación de documentos

Durante el período de evaluación, el Comité Especial podrá solicitar a los postores las aclaraciones que considere necesarias, sobre los documentos presentados. En ningún caso, las respuestas serán una opción para que los postores puedan completar documentación o información omitida o modificar la presentada. A efectos de confirmar la veracidad de la información aportada por los postores, OSITRAN se reserva el derecho de dirigirse a los Organismos Públicos y/o Privados nacionales o del exterior, que puedan aportar referencias sobre la forma como ha cumplido el Postor, a clientes que aquellos hubiesen citado o a cualquier otra fuente supletoria de información.

En caso de verificarse la inexactitud de lo declarado, el Postor será eliminado del proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

La información entregada por el Postor estará sujeta a Control Posterior.

v. Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES

El Sobre 1 debe contener la siguiente documentación, debidamente legalizada:

a) Información Identificatoria

- Formato N° 1: Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- Formato N° 2: Identificación del Postor
- Currículum vitae de la persona jurídica

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada una de las empresas deberá presentar por separado el Formato N° 02 y así como el currículum vitae.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 3.

c) Documentación Legal

- Copia legalizada, con antigüedad no mayor a tres (03) meses, del documento que acredite la inscripción de la persona jurídica del postor, en los Registros Públicos correspondientes, así como de los poderes otorgados por el órgano social a las personas que se encargarán del proceso de supervisión, quienes deberán contar con los poderes generales y especiales para actuar en nombre y representación de la persona jurídica favorecida para llevar a cabo el proceso de supervisión. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de la carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

La documentación legal a ser presentada constará de copia de documento original, debidamente legalizada, de la inscripción de la persona jurídica del postor, así como de la vigencia de Poder del Representante Legal emitida por Registros Públicos.

- Testimonio de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.
- Poder del representante legal y/o mandatario nacional, legalizado por la vía notarial. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la legalización consular de la firma, acompañada de traducción simple.

d) Información Financiera

La documentación financiera requerida es la detallada a continuación:

- Estados financieros completos del Postor (Balances, Estados de Resultados y cambios de posición financiera y notas a los estados financieros) de las dos (2) últimas gestiones con dictamen de auditoría debidamente suscrito por contador, cuando este correspondiera y copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta correspondiente a estas dos (2) últimas gestiones del Postor o de todas las empresas integrantes del Postor, presentado a la SUNAT con el correspondiente sello de recepción. Para el caso de empresas extranjeras se presentará la constancia de haberla presentado ante el ente tributario equivalente en su país de origen y en caso que el año fiscal no coincida con el cronológico, deberán presentar los correspondientes a los dos últimos años fiscales transcurridos.
- Resúmenes de los Estados financieros de la empresa o de cada una de las empresas que conforman el Consorcio, según Formato N° 13.
- Presentar una Declaración Jurada, referida a no poseer deudas atrasadas que podrían derivar en litigios o acciones de embargo.

e) Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores

Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en los casos que corresponda. Para el caso de las empresas no domiciliadas, se presentará certificado similar emitido en su país de origen.

De no existir dicho tipo de Registro, deberán presentar una declaración jurada simple manifestando que en su país de origen no existe dicho Registro.

En el caso que una empresa no domiciliada obtuviese la Buena Pro, para la suscripción del contrato de supervisión deberá presentar el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.

Adicionalmente se deberá presentar la Promesa de Consorcio o Contrato de Consorcio (Formato N° 4), que deberá estar formulado de acuerdo con las normas legales vigentes en el Perú y que contendrá por lo menos los siguientes aspectos:

- Empresas que conforman el Consorcio
- Designación del Representante Legal Común y domicilio fijado por el Consorcio.
- Razones de complementariedad y transferencia tecnológica que justifican el Consorcio, situación que solo podrá ser modificada con autorización previa de OSITRAN.
- Designación de la empresa que asumirá el liderazgo técnico del Consorcio.
- Porcentaje de participación de cada empresa consorciada. La participación mínima de cada empresa asociada deberá ser del veinte por ciento (20 %).
- Declaración expresa de que la responsabilidad técnica, económica y legal de los integrantes del Consorcio es solidaria e indivisible ante OSITRAN, por los servicios que pudieran brindar.
- Declaración expresa del compromiso formal de no modificar los términos de la Promesa de Consorcio hasta la liquidación del contrato, en caso de adjudicarse la buena pro.

- Carta firmada por el Representante Legal del Postor de renuncia a toda intervención o reclamo diplomático a su favor.

La omisión de cualquiera de los documentos enunciados en este numeral originará la descalificación del Postor.

vi. Contenido del Sobre 2: PROPUESTA TECNICA

a) EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

1) VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA

Los documentos solicitados en los numerales v y vi del literal q, serán verificados en cuanto a su presentación y conformidad con los requerimientos establecidos en las presentes Bases.

Serán inhabilitadas las propuestas que incumplan la presentación y/o contenido de la documentación legal, financiera y técnica a ser evaluada o que se presenten en forma incompleta.

El Postor señalará la dirección de correo electrónico, dirección o número de teléfono de la Institución que ha emitido la correspondiente constancia en el Formato 2.

2) EVALUACIÓN TÉCNICA

2.1 Evaluación de la Situación Financiera (50 puntos)

Sobre la base promedio de la información de los balances de los ejercicios 2011 y 2012 de cada firma o consorcio o los dos últimos ejercicios declarados ante la SUNAT o su equivalente en país extranjero, serán evaluados los siguientes conceptos utilizando los criterios que se indican a continuación:

- (i) Índice de liquidez general (puntaje máximo: 15 puntos)
Un índice de liquidez igual o mayor a 1.0 obtendrá el puntaje máximo y el puntaje de cero puntos será para un índice de liquidez igual o menor a 0.5. Entre los límites indicados se asignará puntaje mediante interpolación lineal.

Índice	Puntos
Índice \geq a 1.0	15
0.5 > Índice < 1.0	Se asignará puntaje mediante interpolación lineal
Índice \leq 0.5	0

- (ii) Índice de acidez (puntaje máximo: 15 puntos)

Se calificará con el puntaje máximo a un índice de acidez igual o mayor de 0.9 y cero (0) puntos para un índice de acidez igual o menor de 0.5. Entre los límites indicados se asignará puntaje mediante interpolación lineal.

Índice	Puntos
Índice \geq 0.9	15
0.5 > Índice < 0.9	Se asignará puntaje mediante interpolación lineal
Índice \leq 0.5	0

(iii) Índice de endeudamiento (puntaje máximo: 20 puntos)

Se calificará con el puntaje máximo a un índice de endeudamiento igual o menor de 2.5 y con cero (0) puntos al Postor que tenga un índice de endeudamiento igual o mayor a 4.0. Entre los límites citados (2.5 y 4.0) se asignará puntaje mediante interpolación lineal. El Índice de Endeudamiento (IE) es igual al Pasivo Total (PT) entre el Patrimonio Neto (PN). El IE está expresado en número (número de veces).

Índice	Puntos
Índice \leq 2.5	20
2.5 > Índice < 4.0	Se asignará puntaje mediante interpolación lineal
Índice \geq 4.0	0

En caso de Consorcio, se evaluará el puntaje para cada empresa sobre la base del puntaje total (20 puntos); se aplicará el porcentaje (%) de participación en el consorcio y se sumará el puntaje que resulte de calificar a cada empresa por separado.

2.2 Experiencia del Postor (350 puntos)

a. Experiencia General acreditada en la Actividad de Consultoría en Infraestructura Vial en general (70 puntos)

La experiencia en la actividad de consultoría se calificará de la siguiente forma:

ANTIGÜEDAD (A)	PUNTAJE
Más de 10 hasta 11 años	50
Igual o menor a 10 años	00

Puntajes adicionales por acreditar experiencia general adicional.

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Más de 15 años	20
Más de 12 hasta 15 años	15
Más de 11 hasta 12 años	10

Las actividades de consultoría en infraestructura vial a que se refiere la presente evaluación, corresponde a actividades de consultoría en general en materia de elaboración, supervisión de estudios y/o ejecución de obras de infraestructura vial en general.

La experiencia general del Postor o de las empresas conformantes del Postor (entiéndase consorcio), se calificará con la presentación de los documentos siguientes:

- Para los casos de elaboración y/o supervisión de estudios definitivos de ingeniería y estudios de impacto ambiental, se presentará copia simple de los Contratos que certifiquen la fecha de inicio de los servicios. Adicionalmente, se presentará copia simple de la resolución ó dispositivo similar que declara aprobado el estudio de ingeniería y/o estudio de impacto ambiental (se tomará el más antiguo), cuyo día de emisión será tomado como fecha de finalización del servicio acreditado, opcionalmente se aceptará la presentación del Certificado que emita al entidad donde se indique la fecha de inicio y fin del servicio. Dichos documentos sustentarán los años para la respectiva calificación.
- Se acreditará mediante contratos u otros documentos análogos y su respectiva constancia de conformidad por la prestación efectuada. Adicionalmente, se presentará copia simple de la resolución ó dispositivo similar que declara aprobada la liquidación del servicio prestado, cuyo día de emisión será tomado como fecha de finalización del servicio acreditado.

Tanto la copia del contrato como los dispositivos solicitados sustentarán el tiempo del servicio prestado para la respectiva calificación. No se calificarán los servicios que no acrediten objetivamente la fecha de finalización de la prestación, con los documentos antes solicitados. Solo se aceptará la presentación de diez (10) contratos para acreditar la experiencia general en la actividad. La calificación se efectuará sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" ó "servicios parciales".

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado.

El período de experiencia específica podrá ser presentado a efectos de acreditar experiencia general en la actividad.

Respecto a la denominación de "Actividad de Consultoría en Infraestructura Vial en general", se podrán aceptar otras denominaciones propuestas por los postores, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con la elaboración, supervisión de estudios y/o ejecución de obras de infraestructura vial en general.

b. Experiencia específica en la supervisión de ejecución de obras de infraestructura de transporte vial en carreteras de la red vial (130 puntos)

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRAS	PUNTAJE
Igual o mayor a 6 años ($A \geq 6$ años)	130
Igual o mayor a 4 años y menor a 6 años ($4 \geq A < 6$ años)	80
Menor a 4 años	00

Las actividades de supervisión en infraestructura vial a que se refiere la presente evaluación, corresponde a actividades de servicio de supervisión en la ejecución de obras de carreteras asfaltadas (nacional o internacional), que incluya: Puentes, enrocados, defensas ribereñas, estructuras de obras de arte y drenaje, obras de seguridad vial, entre otras.

La experiencia específica del Postor o de las empresas conformantes del Postor (entiéndase consorcio), se calificará con la presentación de los documentos siguientes:

- Se acreditará mediante contratos u otros documentos análogos y su respectiva constancia de conformidad por la prestación efectuada. Adicionalmente, se presentará copia simple de la resolución ó dispositivo similar que declara aprobada la liquidación del servicio prestado, cuyo día de emisión será tomado como fecha de finalización del servicio acreditado.

Tanto la copia del contrato como los dispositivos solicitados sustentarán el tiempo del servicio prestado para la respectiva calificación. No se calificarán los servicios que no acrediten objetivamente la fecha de finalización de la prestación, con los documentos antes solicitados. Se aceptará la presentación de un máximo de diez (10) contratos que certifiquen experiencia en revisión de estudios o contratos que certifiquen supervisión de obras, para acreditar la experiencia específica en la actividad. La calificación se efectuará sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado.

Respecto a la denominación de "Supervisión de Obras Viales y/o Transporte", se podrán aceptar otras denominaciones propuestas por los postores, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

c. Presentación del Certificado ISO 9001 vigente (150 puntos)

Certificado ISO 9001	PUNTAJE
Presentación del Certificado	150
NO presentación del Certificado	0

Las empresas supervisoras que contraten con OSITRAN, ya sea individualmente o en consorcio, deberán contar con la certificación ISO 9001 para los servicios de supervisión. Dentro del puntaje técnico se considerará para evaluar a aquellas empresas supervisoras que cuenten con esta certificación, la misma que debe estar relacionada a procesos de Supervisión de Obras.

La certificación ISO 9001 para los servicios de supervisión a ser considerada, deberá ser la obtenida por la empresa que se presente como postora en el Perú.

De otro lado, respecto a la denominación de la certificación ISO 9001 para los servicios de supervisión, en caso existan diferencia en los términos de dicha certificación presentada por los postores, se aceptará la equivalencia de términos, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y naturaleza de la certificación.

2.3 Habilidad para la Prestación del Servicio (150 puntos)

El Postor presentará su propuesta técnica, incluyendo todas las actividades a realizar para la ejecución de la Supervisión, en un Programa de Ejecución de los Servicios. La calificación en este rubro es de 150 puntos. Debe incluir todas las actividades señaladas en los Términos de Referencia, que se adjuntan en las presentes Bases, siendo las mismas no limitativas, pudiendo el Postor incluir y/o adicionar actividades que de acuerdo a su experiencia crea necesarias.

OSITRAN a efectos de llevar a cabo la calificación de este concepto, aplicará puntajes parciales indicados en el punto 1.3 del cuadro incluido en la Tabla N° 1: Evaluación de las Propuestas, según lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE	
	SUB TOTAL	TOTAL
1.3 Habilidad para la prestación del servicio		
a. Concepto y enfoque del servicio a prestar.	25	150
b. Alcance del trabajo ofrecido	25	
c. Metodología y organización propuesta para el desarrollo del servicio.	50	
d. Programa de Ejecución de los Servicios, Planes y Cronogramas propuesto del servicio ofrecido.	50	

Este concepto será calificado, tomando en consideración lo siguiente:

Habiendo tomado conocimiento de las actividades de Supervisión por efectuar, el Postor deberá describir la manera cómo llevará a cabo sus labores, realizará una descripción del enfoque que aplicará durante sus servicios, es decir, durante la ejecución de sus actividades a realizar, de manera diferenciada, en las dos (02) etapas planteadas para brindar el servicio.

Detallará el alcance de los trabajos que se compromete a realizar dentro del marco de los Términos de Referencia, sugiriendo las ampliaciones y/o modificaciones que considere convenientes.

Describirá la metodología que utilizará, los procedimientos y formas de trabajo y su relación con los diferentes instrumentos y medios que serán aplicados durante la prestación de los servicios.

El Postor incluirá en esta parte de su propuesta el organigrama de su personal, cronograma de actividades y cronograma de utilización de personal por todo el tiempo de sus servicios.

El Postor presentará una lista detallada de los recursos de infraestructura con que cuenta, tales como equipos y/o instrumentos de medición, de laboratorio, de computación, vehículos y otros que estime necesario utilizar para el desarrollo y cumplimiento de sus servicios.

La información que se presente deberá cubrir, por lo menos, los siguientes aspectos:

a) Concepto y Enfoque del Servicio a Prestar

Deberá presentar comentarios que permitan evaluar la comprensión adquirida sobre el servicio solicitado en la Sección VII "Términos de Referencia", y todo comentario que demuestre el grado de conocimiento del Postor sobre las condiciones que rodean al proyecto, así como las facilidades y dificultades previsible y todo otro comentario que demuestre su conocimiento sobre la condiciones del servicio que debe realizar.

Deberá presentar una descripción del enfoque que aplicará durante la prestación de sus servicios en el marco de la supervisión de la ejecución de obras de construcción y de los alcances determinados en el numeral 5 de los Términos de Referencia.

b) Alcance del Trabajo Ofrecido

El Postor deberá detallar el alcance de los trabajos que se compromete a realizar dentro del marco de los Términos de Referencia, debiendo señalar los aportes a este documento, sugiriendo ampliaciones y/o modificaciones que considere convenientes para asegurar un servicio óptimo. Dentro del Cual deberá plantear un Sistema de medición, control y fiscalización de Obra y de Niveles de Servicio que incluya el desarrollo y la aplicación de un software en línea para dicho fin, cuya propiedad intelectual será del OSITRAN.

c) Metodología y Organización Propuesta para el Desarrollo del Servicio

El Postor describirá los métodos, procedimientos y formas de trabajo que aplicará durante la prestación del servicio, asimismo, presentará su propuesta de organigrama estructural, nominal y funcional que implementará para la prestación del servicio.

Presentar información relativa a:

- Estructura orgánica y funcional adoptada:
 - Organigrama estructural: donde se muestre la interacción entre OSITRAN, Concesionario y Supervisor.
 - Organigrama nominal: donde se muestre la organización del supervisor, incluyendo al personal, indicando los cargos y nombres del personal calificable y el enunciado de todos los cargos que componen el equipo supervisor.
 - Organigrama funcional: donde se muestre las funciones y/o áreas de competencia de cada grupo de trabajo (aspectos de Ingeniería y aspectos Ambientales).
- Funciones del personal asignado.
- Cuadros de asignación mensual del personal (cuadros Hombres/mes).

d) Plan y Cronograma Propuesto de Trabajo

El plan se deberá presentar en forma detallada, señalando lo siguiente:

- Actividades previas al inicio del trabajo.
- Actividades durante la ejecución del trabajo, según lo estipulado en los Términos de Referencia.
- Actividades para la presentación de los Informes materia del programa de pago por los servicios, de los Informes Periódicos y del Informe Final por la ejecución de los servicios, el mismo que contará con una evaluación de los resultados obtenidos y de metas alcanzadas.

Además deberá tener presente que el plazo de ejecución de los Contratos es como se indica en el literal A.d. de las presentes Bases.

Dentro del Plan, el Postor deberá presentar la relación de equipos, programas de cómputo, vehículos, y en general de toda la infraestructura que considera necesaria para el desarrollo y cumplimiento apropiado del Servicio, para cuyo efecto se tomará en consideración lo estipulado en el numeral 9.9 de los Términos de Referencia.

Cada una de las partes que conforman la "Habilidad para la Prestación del Servicio", se calificará de acuerdo con los siguientes niveles:

De	Detallado	1.00
SDe	Semi Detallado	0.85
G	General	0.70
Re	Regular	0.60
Di	Discreto	0.50
N/P	No Presenta	0.00

Como ejemplo se tendría que, la interpretación de estos niveles, se explica de la siguiente manera:

Concepto 1.3.b: "Alcance del Trabajo Ofrecido"

El Postor evaluado presenta una descripción somera de los trabajos a realizar, repitiendo lo descrito en los términos de referencia, sin señalar ningún aporte o sugerencia.

En la evaluación se le asigna la calificación Di (Discreto).

Utilizando la tabla de niveles antes descrita, vemos que a "Di" le corresponde asignar 0.5.

Entonces, el puntaje parcial del "Alcance del Trabajo Ofrecido" es 12.5 puntos. Luego a la oferta en evaluación le corresponde:

$$0.50 \times 25 = 12.50 \text{ puntos (se usará hasta los centésimos)}$$

y así sucesivamente se evaluarán los ítems de la "Habilidad para la Prestación del Servicio".

Para cada Postor la calificación final de la Habilidad para la Prestación del Servicio será la sumatoria obtenida en la calificación de las distintas funciones.

En la calificación de esta parte de la propuesta, se valorará el alineamiento de la habilidad para la prestación del servicio con relación a los Términos de Referencia y los aportes que permitan acreditar y garantizar mayor calidad en la prestación del servicio que proponga el Postor.

En la calificación también se tendrá en cuenta la tecnología propuesta para la supervisión de las obras y medición de niveles de servicio.

2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio (450 puntos)

En la calificación de este concepto, se tomará en consideración lo siguiente:

Para efectos de presentar la propuesta técnica, el Postor tomará en consideración que, la evaluación de este aspecto sólo se realizará sobre la base de los Profesionales considerados claves para la ejecución del servicio y cuyas calificaciones mínimas están descritas en el numeral 16 de los Términos de Referencia.

En la calificación de este concepto, se tomará en cuenta el nivel académico y experiencia del personal profesional que será asignado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Descripción del nivel académico y de la experiencia de cada uno de los profesionales que el Postor se compromete asignar, llenando toda la información solicitada en el Formato N° 8.
- Deberá adjuntarse una carta compromiso de cada profesional, sea o no funcionario de planta, para trabajar en el servicio requerido en caso que el Contrato fuera adjudicado a la Empresa Consultora interesada, según el modelo del Formato N° 9.
- No se calificará la experiencia de aquellos profesionales cuya carta de compromiso no fuera incluida en la propuesta, ni fuera suscrita en el modelo correspondiente.
- El Postor asumirá el compromiso formal de asignar el personal profesional que consigna en su propuesta, durante el tiempo requerido de sus servicios.
- Los profesionales propuestos deberán acreditar poseer título universitario, de la carrera y/o especialización requerida, mediante la presentación de copia simple del mismo. En caso la empresa se haga acreedora de la Buena Pro, los profesionales propuestos presentarán el original del certificado de habilidad vigente emitido por el correspondiente Colegio Profesional si hubiere al inicio de las labores del profesional. En el caso que el profesional no se encuentre inscrito en Colegio Profesional del Perú, deberá presentar original del Certificado de Inscripción equivalente en su país de origen o copia notarial de la matrícula profesional que autorice su habilidad, fecha a partir de la cual se contabilizará la experiencia y; además declaración jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena pro, procederá a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período mínimo de duración de sus servicios.
- El Postor deberá presentar el Currículo Vitae documentado incluyendo los certificados correspondientes de cada uno de los profesionales propuestos que son motivo de evaluación. En la descripción de la experiencia profesional se indicarán claramente y certificarán los cargos, las tareas desempeñadas y la oportunidad en que desarrolló las actividades consignadas y que son motivo de evaluación. La omisión de estos datos irá en perjuicio de la evaluación de la respectiva propuesta.
- La acreditación de los servicios requeridos en cada uno de los Profesionales propuestos, se hará tomando en consideración que, en el certificado de servicios expedido debe constar una duración mínima de tres (03) meses. Este criterio servirá para evaluar a cada Profesional en función de la especialidad a la que ha sido propuesto. No se tomará



en cuenta certificados de servicios que no estén relacionados con el puesto del Profesional.

- Los Postores no deberán proponer a personal profesional que al momento del inicio del presente servicio, presten servicios directamente, a las empresas Concesionarias y/o empresas Contratistas vinculadas a las primeras que vienen ejecutando algunos de los proyectos de Concesión que tiene a su cargo OSITRAN (con una antigüedad mínima de 6 meses). Tampoco se aceptará profesionales que actualmente trabajan en supervisión de concesiones a cargo de OSITRAN.
- El tiempo de experiencia requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los periodos de trabajo efectivo que se acrediten mediante la presentación de las constancias o certificados de trabajos solicitados. Se aclara que de existir tiempos que presenten traslape sólo será tomado en cuenta el tiempo en uno de los servicios.

Se deberá incluir el siguiente personal profesional:

a) Jefe de Supervisión

Profesional con estudios en materia de ingeniería vial, gestión de infraestructura vial, carreteras asfaltadas (frío y/o caliente). Ingeniero Civil colegiado, con experiencia profesional por un tiempo igual o superior a 8 años desde la fecha de colegiatura; de los cuales deberá acreditar experiencia específica mínima de tres (03) servicios en cargos de jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a la supervisión de la ejecución de las obras de construcción de infraestructura vial pavimentadas, con duración mínima de 6 meses.

b) Supervisor en trazo, Topografía y Movimiento de Tierras

Ingeniero Civil Colegiado, con experiencia profesional mínima de 5 años desde la fecha de colegiatura. Deberá acreditar capacidad y experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de topografía, trazo y movimiento de tierras en ejecución de proyectos de Infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente; también se aceptará como equivalente el término "mezcla bituminosa en caliente").

Respecto a la denominación de "Supervisor en trazo, Topografía y Movimiento de Tierras", se podrán aceptar otras denominaciones propuestas por los postores, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

c) Supervisor en Suelos y Pavimentos

Ingeniero Civil Colegiado, con experiencia profesional por un tiempo igual o superior a 5 años desde la fecha de colegiatura. Deberá acreditar capacidad y experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de obras en la especialidad de suelos y pavimentos en ejecución de proyectos de Infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o

caliente; también se aceptará como equivalente el término "mezcla bituminosa en caliente").

Respecto a la denominación de "Supervisor en Suelos y Pavimentos", se podrán aceptar otras denominaciones propuestas por los postores, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

d) Supervisor en Geología y Geotecnia

Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo Colegiado, con experiencia profesional mínima de 5 años desde la fecha de colegiatura. Deberá acreditar capacidad y experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de obras en la especialidad de geología y geotecnia en obras de estabilidad de taludes y de infraestructura vial.

e) Supervisor de Puentes y Obras de Arte

Ingeniero Civil Colegiado, con experiencia profesional mínima de 5 años desde la fecha de colegiatura. Deberá acreditar capacidad y experiencia mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de estructuras de puentes y obras de arte, en proyectos de infraestructura vial. Adicionalmente, debe acreditar una (01) supervisión de un puente reticulado o atirantado o metálico o vigas metálicas, con una luz no menor de 100 metros.

Respecto a la denominación de "Supervisor en Puentes y Obras de Arte", se podrán aceptar otras denominaciones propuestas por los postores, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

f) Supervisor en Metrados y Valorizaciones

Ingeniero Civil Colegiado, con experiencia profesional mínima de 5 años desde la fecha de colegiatura. Deberá acreditar capacidad y experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de metrados, costos y valorizaciones en ejecución de proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente; también se aceptará como equivalente el término "mezcla bituminosa en caliente").

Respecto a la denominación de "Supervisor en Metrados y Valorizaciones", se podrán aceptar otras denominaciones propuestas por los postores, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

g) Supervisor en Medio Ambiente

Ingeniero colegiado, con experiencia profesional mínima de 3 años desde la fecha de colegiatura. Deberá acreditar experiencia específica mínima de un (01) servicio acreditado en la formulación o ejecución o supervisión de programas de manejo ambiental, en proyectos de infraestructura vial o supervisión de evaluaciones de impacto ambiental en proyectos de infraestructura vial (carreteras



pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente; también se aceptará como equivalente el término "mezcla bituminosa en caliente").

Respecto a la denominación de "Supervisor en Medio Ambiente", se podrán aceptar otras denominaciones propuestas por los postores, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

h) Supervisor en Seguridad y Señalización Vial

Ingeniero Civil o de Transporte Colegiado, con experiencia profesional mínima de 3 años desde la fecha de colegiatura. Deberá acreditar capacidad y experiencia específica mínima de dos (02) servicios acreditados en supervisión o ejecución de obras de seguridad y señalización vial en carreteras asfaltadas.

Respecto a la denominación de "Supervisor en Seguridad y Señalización Vial", se podrán aceptar otras denominaciones propuestas por los postores, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

La presente relación corresponde a los requerimientos de Profesionales de los Términos de Referencia descrito en el numeral 16, los que serán sujetos de evaluación en el presente proceso.

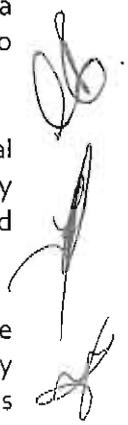
En caso que los Profesionales propuestos y que son sujetos de evaluación, acrediten una mayor experiencia en función al criterio de servicios prestados, se le bonificará adicionalmente hasta por un máximo de diez (10) puntos a cada Profesional que certifique dicha condición. Se valorará cada servicio adicional con dos (02) puntos, hasta el máximo de diez (10) puntos. Por esta bonificación, el Postor podrá obtener un máximo de cuarenta (40) puntos adicionales. Este concepto no aplica para el Jefe de Supervisión.

Estos profesionales deberán acreditar la experiencia profesional establecida en los Términos de Referencia y demostrar capacidad y experiencia en proyectos similares, realizando labores en la especialidad para la cual son propuestos.

El personal que no será sujeto de calificación en el marco del presente Proceso de Selección, igualmente deberá ser listado por el Postor y adjuntar su formato N° 8, acreditando la experiencia exigida, además del listado en su cuadro de asignación de personal y por consiguiente incluido en la Propuesta Económica.

Para la elaboración de la propuesta económica, el Postor deberá tomar en consideración los criterios de plazo establecidos en los Términos de Referencia, en donde se identifican los plazos efectivos para el servicio a brindar.

Igualmente, el Postor deberá indicar al resto del personal profesional, así como a todo el personal de apoyo técnico y administrativo que considere necesario para el desarrollo de la Supervisión.



El resumen de los antecedentes del personal profesional que el Postor propone asignar a los servicios será consignado en el Formato N° 7, en el cual deberá destacarse el personal clave a ser evaluado.

La información sobre la participación de todo el personal profesional, técnico y de apoyo con relación a su duración y oportunidad, debe ser señalada en el cronograma de utilización del personal, el que deberá ser compatible con el cronograma de actividades de la Supervisión y con todos los costos del personal incluidos en la Propuesta Económica.

La evaluación del personal se efectuará únicamente a los Profesionales enunciados en el cuadro del numeral 16 de los Términos de Referencia, para lo cual el Postor detallará en el Formato N° 8 los currículos de los profesionales a ser evaluados, en función a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y en las presentes Bases.

Para certificar el conocimiento del idioma castellano, será aceptable que el Postor presente una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal en el que se indique el nivel de conocimiento del idioma castellano que tiene el o los profesionales que requieren esta certificación.

Los criterios para la asignación de los puntajes para calificar al personal profesional propuesto que estará sujeto de evaluación, serán los indicados en el numeral 2.4 del acápite vi. de las presentes Bases, para lo cual se otorgarán los siguientes puntajes:

a. Jefe de Supervisión (60 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Jefe de Supervisión	60
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	20
Mayor a 8 años	20
Menor o igual a 8 años	0
Experiencia Específica	40
Mayor a 4 servicios	40
4 servicios	20

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Jefe Supervisor para el cómputo final.

b. Supervisor en Trazo, Topografía y Movimientos de Tierras (50 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Supervisor	50
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	15
Mayor a 5 años	15
Menor o igual a 5 años	0
Experiencia Específica	35
5 servicios	20
4 servicios	15

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

En la evaluación se valorará que el Supervisor propuesto acredite mayor experiencia profesional específica, hasta un máximo de 10 puntos. La calificación será la siguiente:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total bonificación (máximo)	10
Experiencia específica adicional	10
Igual o mayor a 5 servicios adic.	10
Hasta 4 servicios adicionales	8
Hasta 3 servicios adicionales	6
Hasta 2 servicios adicionales	4
1 servicio adicional	2

c. Supervisor en Suelos y Pavimentos (50 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Supervisor	50
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	15
Mayor a 5 años	15
Menor o igual a 5 años	0
Experiencia Específica	35
5 servicios	20
4 servicios	15

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

En la evaluación se valorará que el supervisor propuesto acredite mayor experiencia profesional específica, hasta un máximo de 10 puntos. La calificación será la siguiente:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total bonificación (máximo)	10
Experiencia específica adicional	10
Igual o mayor a 5 servicios adic.	10
Hasta 4 servicios adicionales	8
Hasta 3 servicios adicionales	6
Hasta 2 servicios adicionales	4
1 servicio adicional	2

d. Supervisor en Geología y Geotecnia (50 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Supervisor	50
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	15
Mayor a 5 años	15
Menor o igual a 5 años	0
Experiencia Específica	35
5 servicios	20
4 servicios	15

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

En la evaluación se valorará que el supervisor propuesto acredite mayor experiencia profesional específica, hasta un máximo de 10 puntos. La calificación será la siguiente:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total bonificación (máximo)	10
Experiencia específica adicional	10
Igual o mayor a 5 servicios adic.	10
Hasta 4 servicios adicionales	8
Hasta 3 servicios adicionales	6
Hasta 2 servicios adicionales	4
1 servicio adicional	2

e. Supervisor de Puentes y Obras de Arte (50 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Supervisor	50

Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	15
Mayor a 5 años	15
Menor o igual a 5 años	0
Experiencia Específica(**)	35
5 servicios	20
4 servicios	15

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

(**) Por lo menos 01 servicio de la experiencia específica deberá ser la Supervisión de un Puente mayor de 100 metros de luz.

En la evaluación se valorará que el Supervisor propuesto acredite mayor experiencia profesional específica, hasta un máximo de 10 puntos. La calificación será la siguiente:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total bonificación (máximo)	10
Experiencia específica adicional	10
Igual o mayor a 5 servicios adic.	10
Hasta 4 servicios adicionales	8
Hasta 3 servicios adicionales	6
Hasta 2 servicios adicionales	4
1 servicio adicional	2

f. Supervisor en Metrados y valorizaciones (50 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Supervisor	50
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	15
Mayor a 5 años	15
Menor o igual a 5 años	0
Experiencia Específica(**)	35
Mayor a 4 servicios	20
4 servicios	15

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

g. Supervisor en Medio Ambiente (50 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Supervisor	50
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	15
Mayor a 3 años	15
Menor o igual a 3 años	0
Experiencia Específica	35
Mayor a 2 servicios	20
2 servicios	15

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

h. Supervisor en Seguridad y Señalización Vial (50 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Supervisor	50
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	15
Mayor a 3 años	15
Menor o igual a 3 años	0
Experiencia Específica	35
Mayor a 3 servicios	20
3 servicios	15

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

3) EVALUACIÓN DE LOS CONSORCIOS

En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán los conceptos indicados en 2.1. y 2.2 en forma individual para cada una de las empresas que conformen el Consorcio.

El puntaje correspondiente al Consorcio, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de las empresas miembros del Consorcio. Se evaluará hasta un máximo de 350 puntos.

El Consorcio deberá presentar una sola nómina del personal profesional asignado a la Obra, indicando la empresa a la que se representa cada una de las personas propuestas.

4) **CONDICIONES DE HABILITACIÓN**

Las Empresas y/o Consorcios Postores deberán cumplir las siguientes condiciones en el proceso de evaluación, para su habilitación técnica:

- a) Obtener para cada uno de los conceptos evaluados el puntaje mínimo parcial aceptable indicado en la tabla numero 1: Evaluación de las Propuestas.
- b) Obtener un puntaje total igual o mayor de setecientos (700) puntos.
- c) No presentar desviaciones con respecto al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en estas bases.
- d) No incluir dentro de los Sobres "1" y "2" información sobre los costos estimados de su oferta económica.
- e) Presentar los curriculum vitae de todo el personal profesional señalado en el numeral 13 de los Términos de Referencia, a fin de verificar la experiencia profesional solicitada en dicho numeral.

El Comité Especial asignará en cada rubro, el mayor puntaje a la mejor propuesta y a los siguientes, puntajes proporcionales al resultado de su evaluación.

TABLA N° 1: Evaluación de las Propuestas

CONCEPTO	Puntaje			Mínimo para precalificar
	Parcial	Sub Total	Total	
VERIFICACION DE CREDENCIALES Verificación de la presentación de los documentos generales, legales, financieros y técnicos.	Cumple / No cumple			
PROPUESTA TÉCNICA				
1.1 Situación Financiera			50	
1.2 Experiencia del Postor			350	
a. Las actividades de consultoría en Infraestructura vial a que se refiere la presente evaluación, corresponde a actividades de consultoría en general en materia de elaboración, supervisión de estudios y/o ejecución de obras de infraestructura vial en general.	50	70		
<i>Bonificación por acreditar experiencia general adicional:</i>				
a. Más de 15 años	20			
b. Más de 12 hasta 15 años	15			
c. Más de 11 hasta 12 años	10			
b. Experiencia específica en la supervisión en la ejecución de obras de carreteras asfaltadas (nacional o internacional), que incluya: Puentes, enrocados, defensas ribereñas, estructuras de obras de arte y drenaje, obras de seguridad vial, entre otras.		130		
a. Igual o mayor a 6 años	130			
b. Igual o mayor a 4 y menor a 6 años	80			
c. Menor a 4 años	0			
c. Presentación de Certificado ISO 9001 vigente	150	150		

1.3	Habilidad para la prestación del servicio			150	
a.	Concepto y enfoque del servicio a prestar.	25	25		
b.	Alcance del trabajo ofrecido.	25	25		
c.	Metodología y organización propuesta para el desarrollo del servicio.	50	50		
d.	Programa de Ejecución de los Servicios, Planes y Cronogramas propuesto del servicio ofrecido.	50	50		
1.4	Capacidad para la prestación del servicio			450	
a.	Jefe de Supervisión Supervisores	60	60 350		
b.	Supervisor en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	50			
c.	Supervisor en Suelos y Pavimentos	50			
d.	Supervisor en Geología y Geotecnia	50			
e.	Supervisor de Puentes y Obras de Arte	50			
f.	Supervisor en Métrados y Valorizaciones	50			
g.	Supervisor en Medio Ambiente	50			
h.	Supervisor en Seguridad y Señalización Vial	50			
	<i>Bonificación para cada Supervisor que acredite mayor experiencia laboral específica en el cargo asignado:</i>				
a.	2 puntos por cada servicio adicional de experiencia	40	40		
b.	Máximo 10 puntos por cada Especialista o Supervisor				
Puntaje Total Evaluación Técnica PET				1000	800
PROPUESTA ECONOMICA					
Puntaje Total Evaluación Económica PEE		Comparación de precios			
Cada propuesta económica mayor al precio menor ofertado, será calificada con 50 puntos menos por cada 5% mayor		Menor precio: 1000 puntos			
CALIFICACIÓN FINAL CF		CF = 0.80 x PET + 0.20 x PEE			

Nota: En ítem 1.2. Experiencia del Postor, cada empresa conformante del Consorcio será evaluada por separado. El puntaje correspondiente al Consorcio, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de las empresas miembros del Consorcio. Se evaluará hasta un máximo de 350 puntos, por el Consorcio.

Aquellas empresas que no alcancen el puntaje mínimo requerido en el presente cuadro a nivel total, no calificarán para la apertura del Sobre "3" Económico.

vii. Contenido del Sobre 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica indicará el Porcentaje de Supervisión que el Postor oferta para la prestación de los servicios.

Los porcentajes referenciales máximo y mínimo, a los que deberán sujetarse las ofertas económicas que presentaran los postores, con respecto a la inversión estimada son:

- Porcentaje referencial máximo = 4.00%
- Porcentaje referencial mínimo = 3.60%

El porcentaje de supervisión propuesto se expresará en Dólares Americanos en base al estimado de la inversión prevista a supervisar en el periodo referencial de 27 meses.

La oferta se efectuará de acuerdo a los siguientes formatos:

- Carta de presentación de la Propuesta Económica (Formato N° 10).
- Estructura de Presupuesto: Se detallarán de manera referencial los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas (Formato N° 11).

r. De la Presentación de Propuestas

- i. El Comité Especial se constituirá en la Sala de Reuniones de OSITRAN y en presencia del Notario Público, procederá a recibir la documentación presentada por los postores.
- ii. El Acto Público de Recepción de Propuestas, se realizará en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, y se iniciará con la lectura de la resolución que designa al Comité Especial, luego se empezará a llamar a los postores en el orden en que adquirieron las Bases para que entreguen los sobres conteniendo las respectivas propuestas técnicas y económicas. Si al momento de ser llamado, el Postor no se encontrara presente, se tendrá por desistido de participar en el proceso, es decir que no se efectuará un segundo llamado. Si alguno es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago para adquirir las Bases.
- iii. Para el acto de presentación de propuestas y adjudicación, los postores concurren a través de su representante designado para tal fin, a través de una carta simple (Credencial). La credencial otorgada a dicho representante para la presentación de la Propuesta del Postor podrá nominar un representante alterno, quien deberá satisfacer los mismos requisitos que el titular.
- iv. Apertura del Sobre N° 1: Credenciales

A continuación se procederá a abrir los sobres que contienen las Credenciales y la Propuesta Técnica de cada Postor.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados por las Bases; de no ser así el Comité Especial devolverá los documentos al Postor, dándolo como no presentado, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta y el Notario autenticará una copia de la propuesta, la cual mantendrá en su poder.

- v. El Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de Credenciales y de la Propuesta Técnica; asimismo, conservará las propuestas económicas contenidas en sobre cerrado debidamente sellado y firmado por él y los miembros del Comité, hasta la fecha en que el Comité Especial, de acuerdo a la evaluación y calificación que se realizará en fecha posterior, haga de conocimiento de los postores el Orden de Prelación de las Propuestas Técnicas.

s. Evaluación de las Propuestas Técnicas

Terminado el Acto de recepción de propuestas, el Comité Especial procederá a la evaluación de los Documentos de los Sobres N° 1 y 2, ciñéndose a los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases.

t. De la evaluación:

- i. El Comité Especial evaluará todos los documentos presentados por los postores sobre un máximo de 1000 puntos. Se usaran céntimos.
- ii. Los Consorcios se evaluarán como una sola entidad.
- iii. Cada una de las empresas integrantes del Consorcio deberá cumplir con presentar todos los documentos precisados anteriormente.

u. Cancelación del Proceso

En cualquier estado del proceso de Proceso de Selección, hasta cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, OSITRAN puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando desaparezca la necesidad de contratar los servicios de supervisión; en este caso se reintegrará el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formulación de la cancelación del proceso se realizará mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN.

v. Preeminencia de estas Bases

El siguiente orden de prelación de los documentos regirá la presente Proceso de Selección:

- i. Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), en adelante El Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- ii. Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
- iii. Bases y Términos de Referencia.
- iv. Absolución de consultas, aclaraciones y precisiones que puedan hacerse a las Bases y/o Términos de Referencia.

w. Resultado de la Evaluación Técnica

Culminada la etapa de evaluación técnica, el Comité Especial notificará simultáneamente a los postores de las calificaciones obtenidas, haciéndose pública la relación de los postores que obtuvieron 800 o más puntos. En la comunicación se indicará la fecha y hora para abrir las propuestas económicas de los Postores que obtuvieron 800 o más puntos. A los Postores que no alcancen los 800 puntos, no se les considerará para continuar el proceso y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

Cualquier postor interesado podrá solicitar al Comité Especial el detalle de la Evaluación Técnica, dentro de los 5 días posteriores a la fecha de otorgamiento de la Buena Pro.

x. Apertura del Sobre N° 3: Propuesta Económica

En el lugar, fecha y hora fijada para este evento, y ante Notario Público, el Comité Especial dará inicio al acto de apertura de la Propuesta Económica para la Supervisión de la Ejecución de la Obras Obligatorias del Periodo Inicial, considerando los postores incluidos en la relación indicada en el literal x). Previamente se verificará públicamente que dicho sobre no ha sido violentado ni alterado.

Se procederá a hacer pública las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:

Función:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

y. Rechazo de las Ofertas

Las propuestas económicas que superen el equivalente al 4.00% o que fuesen inferiores al 3.60% de las Inversiones Previstas materia del proceso de selección serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

z. Evaluación y Calificación de Propuestas

- i. Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones serán de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

- ii. Se procederá a la verificación de las propuestas económicas y su concordancia con la estructura del presupuesto de las Bases.
- iii. En la evaluación de las propuestas no se tendrán en cuenta factores que no figuren en las presentes Bases y en los documentos complementarios.

aa. Otorgamiento de la Buena Pro

La Buena Pro será otorgada al Postor o Consorcio que obtenga el mayor puntaje total.

bb. Proceso de Selección Declarado Desierto

El Comité Especial podrá declarar desierto el Proceso de Selección, por las siguientes circunstancias:

- Cuando no se presenten Postores.
- Cuando no queden Postores hábiles luego de la Evaluación Técnica.

cc. De las Impugnaciones

En beneficio de la protección jurídica de los oferentes, cualquier Postor no conforme con la Evaluación Técnica tiene derecho a formular impugnación contra dicho otorgamiento, pudiendo presentar su recurso ante la Gerencia General de OSITRAN, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. La Gerencia General resolverá en un plazo máximo de tres (3) días.

El recurso de impugnación se interpondrá ante el OSITRAN mediante escrito firmado por el Representante Legal indicado en la propuesta, adjuntando una Carta Fianza bancaria incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por un banco, bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, por el 3% del Monto Estimado Referencial que será ejecutada si el recurso se declara infundado o improcedente (Formato N° 13).

dd. Garantía Contractual

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la siguiente garantía:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,

La Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato será equivalente al 10% de la valorización estimada de la oferta económica correspondiente, la misma que será entregada a OSITRAN por el Postor ganador antes de la suscripción del Contrato de Supervisión y como requisito indispensable para poder suscribirlo. La referida garantía será una Carta Fianza Bancaria incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por un Banco y/o Entidad Financiera autorizada y bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, válida por el tiempo de ejecución del Contrato y hasta 90 días calendario posteriores a la finalización del Contrato. Para dicho efecto se utilizará el Formato N° 12, sin variación de términos.

ee. De la Firma del Contrato

- i. Una vez que el otorgamiento de la Buena Pro haya quedado consentido, se procederá a la firma del Contrato.
- ii. Para este efecto, OSITRAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Buena Pro quedó consentida, comunicará al Postor favorecido el lugar y la fecha en que se firmará el Contrato, la que no deberá exceder de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedó consentida la Buena Pro.
- iii. En caso que el Postor no se presente en la fecha prevista, OSITRAN lo citará en una nueva fecha, la cual no podrá exceder los (5) días hábiles siguientes de la fecha originalmente señalada para la firma del Contrato. Si el postor no se presentara en esa oportunidad, perderá la Buena Pro otorgada.
- iv. Si el Adjudicatario no presentara el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE y/o la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o no procediera a suscribir el Contrato, después de haber recibido la notificación oficial de OSITRAN y hasta el décimo día

calendario después de haber recibido el Contrato, OSITRAN tendrá el derecho de anular la adjudicación, sin derecho a reclamo por parte del Adjudicatario.

OSITRAN notificará el hecho a la Autoridad Competente del Perú, a fin de que sea registrado como Consultor incumplido y se determine la sanción administrativa aplicable.

OSITRAN, en caso de anular la adjudicación por las causales referidas anteriormente, procederá a convocar al Postor que sigue en el orden de méritos del resultado del Concurso Público, para continuar con el proceso referido a la suscripción del Contrato.

- v. Asimismo, en el caso de rescisión de Contrato, cualquiera fuera la causal, OSITRAN podrá convocar al siguiente Postor mejor calificado para la continuación de los servicios, o - a su libre albedrío - convocar a un nuevo Concurso.
- vi. Dicho Postor deberá presentar la garantía respectiva y cumplir con los demás requisitos establecidos para el Postor ganador. Si éste no firmara el Contrato, OSITRAN hará efectiva la garantía de seriedad de oferta, procediendo a convocar al siguiente Postor en el orden de Méritos a efectos de suscribir el Contrato, y así sucesivamente.
- vii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá obligatoriamente elevar a Escritura Pública el Contrato del Consorcio dentro del término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Buena Pro haya quedado consentida. Una copia simple de dicha Escritura Pública, será agregada en calidad de anexo al Contrato de Supervisión a ser suscrito.

ff. Del Contrato

- i. Previamente a la suscripción del Contrato, el Postor seleccionado deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al otorgamiento de la Buena Pro, el Testimonio del Poder extendido a su representante legal con atribución para firmar el Contrato. Tratándose de Poder otorgado en el extranjero, éste deberá ser presentado con la traducción oficial al castellano, certificado por el Cónsul Peruano del lugar de otorgamiento y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- ii. Se adjunta el Modelo de Contrato como Anexo de las presentes Bases, a fin de que los Postores tengan conocimiento de las condiciones y obligaciones que asumirán en caso de obtener la Buena Pro. Por consiguiente, deberán incluir en sus propuestas económicas, todos los gastos que se deriven del cumplimiento de las mismas.

gg. Cesión de Posición Contractual

El postor ganador no podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual.

hh. Supervisión de Obras Nuevas

Queda establecido que, en la medida que se aprueben nuevas obras durante el período de 02 años, según lo indicado en el literal d. de las presentes Bases, el Supervisor podrá continuar brindando sus servicios previa autorización de OSITRAN.



II. FORMATOS

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located on the right side of the page.

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Lima, de de 2013

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO – OSITRAN
Avenida República de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN PSO N° 002-2013-OSITRAN
SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA
CONCESIÓN VIAL DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección de la referencia, el suscrito....., Representante Legal de(nombre del Postor)..... tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de Supervisión de las Inversiones de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria de la presente Proceso de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL
CONSORCIO

FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
(Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución)
2. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE
(En los casos que corresponda)
3. RUC
4. DIRECCIÓN PRINCIPAL
5. CIUDAD
6. PAÍS
7. CASILLA POSTAL
8. TELÉFONO(S)
9. FAX
10. NOMBRE ORIGINAL Y AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
11. CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL CONSORCIO



NOTA: En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas asociadas deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras presentarán la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases



FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene Impedimento para ser Postor conforme al literal n de las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos de la presente Proceso de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos de la presente Proceso de Selección.
4. No se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Peruano.
5. No cuente con impedimento para ser postor o contratistas de acuerdo a los alcances de los Artículos 20° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN y 8° del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con DS N° 035-2001-PCM
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias, así como el D.S. N° 035-2001-PCM y la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
7. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
8. No tiene deuda tributaria vencida y con embargo trabado por la SUNAT.
9. Que no posee deudas atrasadas que pudieran derivar en litigio o acción de embargo.

Lugar y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL CONSORCIO

NOTA: En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 4
PROMESA DE CONSORCIO
Empresa 1 – Empresa 2 – Empresa 3

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Empresa 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Empresa 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma Irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar la Supervisión de las Obras que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE. Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.

2. Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de para las diversas etapas de selección del Supervisor.

3. Se designa como líder del CONSORCIO a la empresa (nombre de la empresa 1 ó 2, según corresponda).

4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Empresa 1 ...%
Empresa 2 ...%
Empresa 3 ...%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.

6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.

7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las XX empresas, mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.

8. Designar como Representante Legal del CONSORCIO al identificado con, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.

9. Se señala para efectos de la presente Proceso de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO:

....., Lima - Perú

10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato se firmará un Documento de Consorcio Definitivo, en el que se detallarán todos los términos y condiciones de Constitución, Administración y Operación del Consorcio, el cual será elevado a Escritura Pública y una copia legalizada será remitida a OSITRAN..

Lima, de de 2013

Por la Empresa 1

Por la Empresa 2

Por la Empresa 3

FORMATO N° 5

EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS EJECUTADAS
EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

NOMBRE DE LA EMPRESA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA DE		COSTO del SERVICIO (US \$)	COSTO TOTAL DE LA OBRA (US \$)	% DE PARTICIPACIÓN
				INICIO	TÉRMINO			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LÍDER DEL CONSORCIO

NOTA 1: La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

NOTA 2: En el costo de los servicios y el costo total de obras, debe precisarse el tipo de cambio empleado.



FORMATO Nº 6

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Relación del Personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto para su participación. El Postor deberá presentar el Formato Nº 9 para cada miembro del Equipo de Especialistas propuesto en el formato Nº 7 y del Jefe de Supervisión.

1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN, A DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Especialidad:

Nombre:

2. EQUIPO DE ESPECIALISTAS

ESPECIALIDAD Ó FUNCIÓN	NOMBRE	PARTICIPACIÓN HOMBRES / MES O FRACCIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
TOTAL HOMBRES / MES		

3. EQUIPO DE SUPERVISORES

SUPERVISORES	PARTICIPACIÓN HOMBRES / MES O FRACCIÓN
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
...	
TOTAL	
HOMBRES / MES	

El que suscribe Representante Legal de (nombre del Postor) se compromete que para el servicio materia de la presente Proceso de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del personal que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

- Nota 1:** Se deberá adjuntar los currículos vitae documentados de los profesionales propuestos.
- Nota 2:** Cada Postor indicará el Equipo de Trabajo de acuerdo a la programación de actividades consignada en su propuesta.

FORMATO N° 7

PROFESIONALES DEL EQUIPO DE ESPECIALISTAS A SER EVALUADOS

Relación de cinco (05) profesionales que integrarán el Equipo de Especialistas del Postor, con una participación mínima establecida en los TDR y presente Bases y de forma exclusiva al servicio de supervisión. Dichos profesionales serán evaluados en base al Formato N° 9.

ESPECIALIDAD Ó FUNCIÓN	NOMBRE	PARTICIPACIÓN HOMBRES / MES
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Proceso de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del personal que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

FORMATO N° 8

CURRÍCULO VITAE (CV) DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

CURRÍCULO VITAE

1. NOMBRE COMPLETO:

2. TÍTULO PROFESIONAL:

AÑO:

3. UNIVERSIDAD: PERIODO:

4. REG. PROFESIONAL N°:

AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7. CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO	EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO		TIEMPO TOTAL AÑOS/MESES
		del	AL	

8. TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/	UBICACION	PERIODO		TIEMPO (AÑOS)
		ENTIDAD		DEL	AL	

Nota 1: El Postor adjuntará en la Propuesta Técnica, el CV del personal propuesto, separado en la forma siguiente:

Ingeniero Jefe de Supervisión
Equipo de Especialistas
Supervisores

El CV deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente formato.

Nota 2: Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

Nota 3: Para complementar la información que acredite los servicios referidos a proyectos cuyo costo de obra sean superior a lo establecido en las Bases se podrá utilizar el formatos N° 5.

FORMATO N° 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El Profesional que suscribe, mediante la presente se compromete a formar parte del personal profesional asignado a la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE que presenta el Postor(Nombre del Postor)en el caso que éste obtenga la Buena Pro del presente Proceso de Selección.

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

Los servicios profesionales a prestar se detallan a continuación:

Cargo dentro del Proyecto:

Especialidad:

Actividad:

Lugar y Fecha

Nombre y Firma del Profesional



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

FORMATO N° 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha de de 2013

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663

Urbanización El Palomar – San Isidro

Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2013-OSITRAN
SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA
CONCESIÓN VIAL DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de(Nombre del Postor)..... por:

El equivalente al por ciento (....%) de las Inversiones Previstas en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia correspondiente al Periodo Inicial, lo que de acuerdo a la estimación referencial contenida en las bases y Términos de Referencia, equivale ay 00/100 Dólares Americanos (USD), incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar como Supervisor de las Obras que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE y tendrá validez durante todo el período necesario para la ejecución del Servicio.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Proceso de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

**FORMATO N° 11
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

A. PERSONAL

- a. Personal Profesional
- b. Personal Especialista
- c. Personal Auxiliar y de Servicios

B. ALQUILERES Y SERVICIOS

- a. Alquiler de equipos topografía, suelos y pavimentos.
- b. Alquiler de Vehículos.
- c. Otros alquileres.

C. MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO

- a. Pasajes.
- b. Viáticos del Personal.
- c. Movilización y Desmovilización de Mobiliario y Equipos.

D. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

- a. Útiles de Oficina y Dibujo
- b. Materiales fungibles de Topografía y Suelos
- c. Copias y Reproducciones e Impresiones
- d. Materiales Fotográficos, etc.

E. GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS

F. UTILIDAD

SUB TOTAL SIN IMPUESTOS DE LEY

IMPUESTOS DE LEY

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

**PORCENTAJE RESPECTO A LAS PROYECTADAS
OBRAS A SUPERVISAR**



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

NOTA:

1. La presente estructura es referencial para efectos del proceso de selección.
2. El Postor dentro de su propuesta económica debe considerar todos los costos necesarios que demande el cumplimiento de los servicios y requisitos exigidos por las Bases de la Proceso de Selección, Términos de Referencia y Contrato.
3. La calificación se hará en función del porcentaje de la valorización de las obras a supervisar estimadas, propuesto por el Postor.



FORMATO N° 12
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Lima, de de 2013

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO – OSITRAN
Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2013-OSITRAN
SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL EJE
MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de USD(importe en números).....,(importe en letras).....y ./100 Dólares de los Estados Unidos de América, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Proceso de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que dicho Postor no cumpla con alguna de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el Contrato.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...) , hasta el (...).

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, a partir de la fecha en que sea requerida por Ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicables será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m. del día anterior al pago.

Atentamente,

BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA

FORMATO 13
CARTA FIANZA POR IMPUGNACIÓN

Lima, de de 2013

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO – OSITRAN
Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2013-OSITRAN
SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL EJE
MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de USD xxxxxxxxxxxx (xx Dólares de los Estados Unidos de América), equivalente al 3% del Monto Estimado Referencial de la presente convocatoria, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el derecho de Impugnación, presentado por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Proceso de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que la Impugnación se declare infundada o improcedente.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...), hasta el (...).

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, a partir de la fecha en que sea requerida por Ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicables será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m. del día anterior al pago.

Atentamente,

BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA

FORMATO 14

RESUMEN DEL ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	BALANCE AÑO	
	2011	2012
1. Capital social (suscrito) de la Empresa (USD) 2. Capital pagado de la Empresa (USD) 3. Patrimonio Neto de la Empresa (USD)		
4. Índice de Liquidez (razón corriente): $IL=AC/PC$		
AC = Activo Corriente (USD) PC = Pasivo Corriente (USD)		
5. Índice Patrimonial: $IP = PN/AT$		
PN = Patrimonio Neto (USD) AT = Activo Total (USD)		
6. Índice de Acidez: $IA = (AC-I)/PC$		
AC = Activo Corriente (USD) I = Inventarios (USD) PC = Pasivo Corriente (USD)		
7. Índice de Endeudamiento: $IE = Pt/PN$		
PT = Patrimonio Total (USD) PN = Patrimonio Neto (USD)		




C. MODELO DE CONTRATO



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Procedimiento de Selección Ordinario N° 002-2013-OSITRAN

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3659 - 3663, Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima 25, Perú, con RUC N° representado por su Gerente General, identificado con DNI N° a quien en adelante se le denominará **OSITRAN** y, de la otra parte, con domicilio legal en, RUC N° representada por según poder que se adjunta al presente, identificado con a quien en lo sucesivo se denominará **EL SUPERVISOR**, que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 En virtud a las facultades legales pertinentes, **OSITRAN** convocó a la Procedimiento de Selección Ordinario N° 002-2013-OSITRAN para seleccionar a **EL SUPERVISOR** que se encargue de la Supervisión de las Obras que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE, conforme a las Bases y Términos de Referencia del Proceso de Selección.

1.2 Como resultado del Procedimiento de Selección Ordinario, resultó ganador **EL SUPERVISOR**, por lo que se le adjudicó la Buena Pro mediante..... del Comité Especial, por un porcentaje equivalente al x.xx % del monto referencial del presupuesto total de las obras estipuladas en cada Acta de Acuerdos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente Contrato, **OSITRAN** conviene en contratar a **EL SUPERVISOR** para la ejecución de los servicios referidos en el numeral 1.1 del presente Contrato, y a su vez éste conviene en facilitar la ejecución de todos los trabajos y servicios precisados en las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección Ordinario, que adjuntos forman parte del presente Contrato.

TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE

3.1 Las partes convienen en que forman parte del presente contrato, las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección Ordinario, la Absolución de Consultas y Aclaración de Bases, así como las propuestas técnica y económica presentadas por el **SUPERVISOR**.

3.2 Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación del presente contrato, el orden de prelación de los documentos mencionados en el numeral anterior será el siguiente:

- El Contrato
- Absolución de Consultas y Aclaración de Bases
- Las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario
- Los Términos de Referencia- La Propuesta Técnica y Económica presentadas por **EL SUPERVISOR**
- El Contrato de Concesión
- Decreto Supremo No 035-2001-PCM
- Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN



CUARTA: PERSONAL DEL SUPERVISOR

4.1 Para la prestación de los servicios contratados, **EL SUPERVISOR** utilizará el personal profesional que figura en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambio, salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobada y con la autorización expresa y escrita de **OSITRAN**. Se define fuerza mayor, como las causas imprevistas ocurridas con posterioridad a la presentación de la oferta, tales como: muerte, invalidez o renuncia del personal. En este último caso, **EL SUPERVISOR**, deberá proponer a **OSITRAN**, con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal que requiera, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días hábiles **OSITRAN** emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considerara desaprobado el cambio.

Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con presentar a satisfacción de **OSITRAN**, el personal reemplazante en 30 días de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad equivalente al 0.50% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio ejecutado.

En caso el **SUPERVISOR** no cumpla con presentar a satisfacción de **OSITRAN**, el personal reemplazante en el plazo establecido en el párrafo precedente, en más de dos oportunidades, **OSITRAN** podrá dar por resuelto este Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a su favor.

Todo nuevo personal que se proponga, debe necesariamente reunir similares o mejores calificaciones que las del personal inicialmente propuesto, de lo contrario **OSITRAN** no aprobará el cambio de personal.

4.2 En caso **EL SUPERVISOR** efectúe cambios del personal propuesto sin la autorización previa de **OSITRAN**, será sujeto de aplicación de una penalidad equivalente al 0.50% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio ejecutado. En caso se verifique este hecho, en más de dos oportunidades, **OSITRAN** podrá dar por resuelto este Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a su favor.

4.3 El período de participación y la dedicación de los profesionales, técnicos y otros no será menor que el indicado en la Propuesta Técnica, salvo reprogramación que proponga y solicite **EL SUPERVISOR**, para aprobación de **OSITRAN**, de acuerdo a la Programa de Ejecución de Obras – PEO presentado por el Concesionario. En tal sentido, podrán reasignarse hombres-meses entre las diversas posiciones del personal, en beneficio de una adecuada y óptima supervisión, bajo un criterio de operar en función a un conjunto total de recursos de hombres-meses y su costo correspondiente.

Por lo expuesto, el personal propuesto por **EL SUPERVISOR** podrá variar en función al tipo o naturaleza de la obra y a la programación de las actividades de ejecución del **CONCESIONARIO**, así como en caso de paralizaciones de la ejecución o menor ritmo de las inversiones, pudiendo **EL SUPERVISOR** reducir los recursos humanos y materiales asignados, con el objeto de minimizar el impacto de estos hechos en los costos de la supervisión, lo cual deberá ser adecuadamente sustentado por éste, tanto técnica como económica y financieramente. Para tal efecto, **EL SUPERVISOR** deberá informar al **OSITRAN**, hasta un plazo máximo de 03 días calendario de iniciado el mes, algún cambio o variación en la programación del personal profesional destinado a la supervisión de la obra. **OSITRAN** tendrá un plazo de 03 días calendario para aprobar o rechazar dicho cambio.

En cuanto a los recursos materiales, estos serán asignados y programados por **EL SUPERVISOR**, según se requieran realmente, en función de una adecuada y óptima

supervisión de las inversiones. Sin embargo, **EL SUPERVISOR** será responsable en todo momento de cumplir con el Objetivo del Contrato y con sus Obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Quinta respectivamente del presente Contrato.

4.4 **EL SUPERVISOR** contratará todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aprobación de **OSITRAN**. El no cumplimiento de esta obligación será causal de aplicación del Numeral 12.6 de la Cláusula Décimo Primera del presente Contrato.

4.5 **EL SUPERVISOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico y administrativo necesario para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose **OSITRAN** el derecho de no aceptar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia. Los costos correspondientes son de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

4.6 **EL SUPERVISOR** dará por terminados los servicios de cualesquiera de sus trabajadores cuyo desempeño o comportamiento no sean satisfactorios para **OSITRAN**. Inmediatamente **EL SUPERVISOR** propondrá a **OSITRAN** el cambio de personal, el cual deberá acreditar similar o mejor calificación que el saliente, debidamente sustentado mediante currículum vitae e informe de **EL SUPERVISOR**. En un plazo de diez (10) días hábiles **OSITRAN** emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciado, se considerará desaprobado el cambio propuesto.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslados, etc. son de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

4.7 El personal de **EL SUPERVISOR** no mantiene ningún vínculo ni relación laboral con **OSITRAN**.

QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE EL SUPERVISOR

5.1 **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, Propuesta Técnica y Económica, Absolución de Consultas y Aclaración de Bases, las Bases, Términos de Referencia, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

5.2 **EL SUPERVISOR** es responsable de que las inversiones que ejecute el Concesionario se hagan con la calidad técnica, a total satisfacción de **OSITRAN**, de acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección, su Propuesta Técnica presentada, y en la Propuesta Técnica del Contrato de Concesión, debiendo informar a **OSITRAN** sobre cualquier incumplimiento de los plazos previstos en el Contrato de Concesión. **EL SUPERVISOR** es responsable de supervisar y controlar las instalaciones, equipos de construcción y laboratorios del Concesionario y/o Contratista.

5.3 **EL SUPERVISOR** es responsable de controlar la participación del personal, equipamiento y maquinaria del Concesionario, en las cantidades, especificaciones y oportunidad correspondientes así como vigilar y hacer que la Sociedad Concesionaria cumpla con las normas de seguridad establecidas.

5.4 **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.



5.5 **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, oportunidad en la cual transferirá toda la documentación a **OSITRAN**.

5.6 **EL SUPERVISOR** deberá cumplir oportunamente con la presentación de los Informes, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, y al finalizar sus servicios materia de este Contrato, presentará un Informe Final incluyendo la Memoria Descriptiva de las Inversiones Supervisadas que al efecto prepare el Concesionario y devolverá a **OSITRAN** toda la documentación recibida a nombre del mismo.

5.7 **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal de **EL SUPERVISOR** asignado a la Supervisión; así como de la efectiva utilización de la totalidad de los equipos incluidos en su Propuesta Técnica y Económica.

5.8 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR**, no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios, ni durante su ejecución ni después de la recepción de las obras del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.

5.9 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.

5.10 **EL SUPERVISOR** representa a **OSITRAN** y tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de construcción, para lo cual dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento a la Sociedad Concesionaria. Asimismo, comunicará a **OSITRAN** las infracciones a las disposiciones contenidas en los Documentos Técnicos de la Obras y en el Contrato de Concesión que corresponda a la ejecución de las Obras.

5.11 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**. Sin embargo, si durante el proceso de ejecución de las Inversiones se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de las personas, o propiedad pública o privada por la Obra en ejecución, **EL SUPERVISOR** por excepción, podrá disponer las medidas que tienen a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta **OSITRAN** en el más breve plazo y justificando la medida adoptada.

5.12 **EL SUPERVISOR** se encuentra obligado a proporcionar asesoramiento técnico, y servicios profesionales especializados cuando las condiciones de las obras requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las Inversiones.

SEXTA: DEL INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACION CON OSITRAN

6.1 El Ingeniero Jefe de Supervisión representa a **EL SUPERVISOR** y coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión o de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.

6.2 El Ingeniero Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

6.2.1 Velar por el estricto cumplimiento de las Bases y Términos de Referencia y demás documentos contractuales durante la ejecución de las inversiones, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a la programación de las inversiones y a los dispositivos reglamentarios vigentes.

6.2.2 Organizar el trabajo de la supervisión, administrando al personal y bienes que se asignen.

6.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato de supervisión.

6.2.4 Presentar a **OSITRAN** los informes contractualmente obligatorios con la participación de los especialistas.

6.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres.

6.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Supervisión.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

7.1 **OSITRAN** proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias para actuar en representación de **OSITRAN** en lo que sea requerido para sus funciones de Supervisor.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los Servicios,

OSITRAN designará una contraparte e interlocutor válido para las comunicaciones formales y único conducto para las coordinaciones con **EL SUPERVISOR**.

OCTAVA: ASPECTOS ECONÓMICOS

8.1 El monto correspondiente a los servicios objeto del presente contrato es equivalente a la aplicación del factor de competencia ofertado sobre la inversión o monto valorizado por el Concesionario, incluidos los impuestos de Ley, ello dentro del marco de lo establecido en el numeral 14. de los Términos de Referencia del Procedimiento de Selección Ordinario, que forma parte del presente Contrato.

8.2 Los pagos serán abonados por el Concedente, en un plazo de treinta días calendario, una vez que **OSITRAN** haya aprobado los informes correspondientes.

NOVENA: GARANTÍA

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a través de la Carta Fianza solidaria, incondicional irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática, N° XXXXXXXXXXXXXXXX, emitida por el Banco XXXXXXXXXXXXXXXX por un monto ascendente a XXXXXXXXXXXXXXXX a favor de **OSITRAN**, renovable anualmente y de validez hasta treinta

(30) días calendario posteriores al plazo de vencimiento del Contrato. El fiador deberá ser una Institución Bancaria Nacional autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros

DÉCIMO: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Este Contrato entrará en vigencia a la firma del mismo. **EL SUPERVISOR** iniciará sus servicios en la fecha en que **OSITRAN** emita la Orden de Iniciar el Servicio.

10.2 El plazo de ejecución de los servicios materia de este Contrato es de dos (02) años contados a partir de la Orden de Iniciar el Servicio. Sin embargo, cabe precisar que dichos servicios de supervisión deberán ser prestados hasta la Aceptación de las Obras por parte del **CONCEDENTE**, sin que ello implique reconocimientos de mayores montos por parte de **OSITRAN** que los expresamente pactados en el presente Contrato de Supervisión.

10.3 De otro lado, cabe precisar que la vigencia del presente Contrato de Supervisión será hasta la emisión de conformidad por parte de **OSITRAN** respecto de los Servicios de Supervisión brindados por **EL SUPERVISOR**, incluyendo además el período de liquidación de los servicios brindados por **EL SUPERVISOR**, estableciéndose expresamente que el plazo con que contará **OSITRAN** para la revisión del Informe de Liquidación presentado por el Supervisor es de dos (02) meses contados desde la fecha de presentación del referido Informe de Liquidación por parte del **SUPERVISOR** a **OSITRAN**.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS PENALIDADES

11.1 El incumplimiento de los plazos de entrega de la documentación, entregables y prestaciones establecidas en el numeral 11 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases del Proceso de Selección, serán motivo de penalidad de acuerdo a los montos ahí establecidos.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral VI. PROCEDIMIENTO de la aplicación de la Penalidad, de la Directiva N° 072-2009-PD-OSITRAN o cualquier norma que la reemplace.

11.3 **EL SUPERVISOR** tendrá tres (3) días hábiles para presentar sus descargos a **OSITRAN**. Con o sin el descargo, **OSITRAN** resolverá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

11.4 Emitida la Resolución que determine el incumplimiento de **EL SUPERVISOR**, **OSITRAN** procederá a la aplicación de la penalidad correspondiente según las penalidades descritas en las Bases del presente Contrato.

11.5 La Resolución de **OSITRAN** tendrá carácter definitivo, y no estará sujeta a impugnación alguna por parte de **EL SUPERVISOR**.

11.6 El monto de las penalidades será abonado por **EL SUPERVISOR** a **OSITRAN** a la cuenta que éste le indique y en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución emitida por **OSITRAN**.

11.7 En caso que **EL SUPERVISOR** incumpla con pagar la penalidad impuesta dentro del plazo mencionado, **OSITRAN** podrá ejecutar la Carta Fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato de Supervisión hasta el monto que ascienda la penalidad impuesta.

11.8 En caso de reiteración, la penalidad se incrementará en un 50%. Se entenderá que existe reiteración, cuando **EL SUPERVISOR** incumpla una misma obligación dentro del período de dos (2) meses contado a partir de la fecha de comisión del primer incumplimiento.

11.9 El monto de la multa por las penalidades impuestas no podrán exceder del 10% del monto del Contrato. En caso de exceder dicho porcentaje, el Contrato se resuelve exclusivamente por causas imputables al **SUPERVISOR**.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

12.1 Si a criterio de **OSITRAN**, **EL SUPERVISOR** demuestra deficiencia, negligencia o insuficiencia en la ejecución del servicio contratado, **OSITRAN** solicitará la remoción, cambio de la persona o personas responsables; si se repitiera por tercera vez esta situación, se resolverá administrativamente el Contrato por decisión unilateral de **OSITRAN**.

12.2 **OSITRAN**, podrá resolver unilateralmente este Contrato por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** ordenará al Concesionario el pago de los servicios efectivamente prestados.

12.3 Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término máximo de 10 días calendario después de recibida la comunicación en referencia, **OSITRAN** podrá dar por finalizada la prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**. En esta eventualidad, no autorizará al Concesionario ningún desembolso, haciendo efectiva la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato que estuviese pendiente por amortizar.

12.4 **OSITRAN** tendrá asimismo el derecho de resolver unilateral y administrativamente este Contrato después de efectuadas las acciones a las que se refiere el inciso 12.3 de este Contrato, sin perjuicio de la retención de los pagos pendientes y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, iniciándose, además, la Acción Judicial respectiva de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a Ley, en los casos de:

- Incumplimiento injustificado de los plazos de los servicios;
- Pérdida de la capacidad económica o técnica de **EL SUPERVISOR** para continuar los servicios;
- Abandono y/o desempeño insuficiente o negligencia, debidamente comprobada, en la prestación de los servicios de Supervisión.

12.5 **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato sin perjuicio de las acciones arbitrales y/o judiciales a que hubiere lugar en el caso que la actuación de **EL SUPERVISOR** no esté encuadrada en las disposiciones vigentes, en cuyo caso asumirá las responsabilidades que la Ley señala al respecto.

12.6 Las penalidades por todos los conceptos serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total estimado del contrato. En caso se supere el porcentaje máximo indicado, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y será causal que impedirá **EL SUPERVISOR** a participar en otros Procesos de Selección que convoque



OSITRAN por el término de cinco (05) años y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

DECIMO TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

13.1 Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor lo establecido en el Artículo 1315º del Código Civil.

13.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitado debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

13.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

13.4 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante acta de Acuerdo entre el Gerente General de **OSITRAN** y el Representante del Supervisor.

13.5 En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios.

DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

14.1 **EL SUPERVISOR**, asumirá la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la supervisión de las inversiones.

La aprobación de los documentos y planos por parte de **OSITRAN**, durante la ejecución de los servicios, no exime a **EL SUPERVISOR** de la responsabilidad final y total de los mismos.

En atención a que **EL SUPERVISOR** es responsable de la evaluación y aprobación de las Inversiones que ejecutará el Concesionario, deberá garantizar la calidad de los mismos y responder por los trabajos realizados, durante los siguientes tres (3) años, desde la fecha de aprobación del Informe Final por parte de **OSITRAN**, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

14.2 En consideración a la cláusula anterior, es indispensable su participación para absolver mediante Informes Especiales, aclaraciones y/o correcciones que fueran solicitados por **OSITRAN**. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de diez (10) días hábiles de recibida la consulta por escrito o el plazo que indique **OSITRAN**.

En caso de no atender los requerimientos señalados precedentemente, se hará conocer su negativa inicialmente a la Gerencia General de **OSITRAN**, para interponer las acciones legales correspondientes.

14.3 **EL SUPERVISOR**, durante la ejecución del servicio así como durante los siguientes (3) años después de la ejecución del mismo, deberá comunicar a **OSITRAN** cualquier

modificación domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

15.1 Por la presente acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta por una solución amigable o por los mecanismos alternativos de solución de controversias o de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje y el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

15.2 El arbitraje será resuelto tres (3) árbitros que será (n) designados por la partes. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante, la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada de acuerdo a lo establecido por las reglas procesales establecidas por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

15.3 El laudo arbitral emitido obligara a las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Terminados los servicios prestados por **EL SUPERVISOR**, éste presentará a **OSITRAN** su Informe de Liquidación dentro de los treinta (30) días hábiles de aprobado el Informe Final, el mismo que deberá incluir la Memoria Descriptiva y planos de replanteo preparados por el Concesionario debidamente revisados y aprobados. La liquidación final del Contrato de Supervisión se efectuará considerando la liquidación final de las Inversiones efectuadas por el Concesionario.

16.2 Queda establecido expresamente que el plazo con que contará **OSITRAN** para la revisión del Informe de Liquidación presentado por **EL SUPERVISOR** es de dos (02) meses contados desde la fecha de presentación del referido Informe de Liquidación por parte del **SUPERVISOR** a **OSITRAN**. La falta de pronunciamiento de **OSITRAN** luego de transcurridos los dos (02) meses contados desde la fecha de presentación del referido Informe de Liquidación por parte del **SUPERVISOR** a **OSITRAN**, se entenderá como una No Conformidad por parte de **OSITRAN** respecto de dicho Informe de Liquidación.

16.2 La Garantía establecida en la Cláusula Novena, será devuelta treinta (30) días calendario después que la liquidación del Contrato quede aprobada por **OSITRAN**.

DÉCIMO SÉTIMA: ESCRITURA PÚBLICA

17.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

17.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos detallados a continuación:

Anexo N° 1:	Testimonio de Poder del Representante Legal de EL SUPERVISOR .
Anexo N° 2:	Bases, Términos de Referencia y documentos complementarios de la Proceso de Selección
Anexo N° 3:	Propuesta Técnica y Económica de EL SUPERVISOR

Anexo N° 4: Escritura Pública del Contrato de Consorcio (de corresponder)

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR entrega al momento de la suscripción del presente contrato los siguientes documentos:

- 1) Garantía de Fiel Cumplimiento
- 2) Vigencia de poder del representante legal que suscribe este Contrato, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses.

DECIMO NOVENA: DOMICILIO LEGAL

Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, estas señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la introducción del presente contrato.

En caso alguna de las partes cambiara de domicilio, deberá informar de este hecho a la otra parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizado el cambio de domicilio.

En caso una de las partes no comunicara de dicho cambio de domicilio oportunamente, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior se tendrán por bien notificadas.

Se suscribe el presente, Contrato en dos ejemplares de igual valor, a los xxxxx días del mes de xxxxxxx del año 2013.

OSITRAN

EL SUPERVISOR



D. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE - IIRSA NORTE"

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2005, la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (CONCESIONARIO) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC (CONCEDENTE), suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA".

Las cláusulas 1.5 y 6.35 a 6.40 del Contrato de Concesión establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se ejecutarán Obras Adicionales vinculadas directamente a la Concesión.

Asimismo, las cláusulas 1.5 y 6.46 a 6.48 del Contrato de Concesión establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se ejecutarán las Obras Accesorias vinculadas directamente a la Concesión.

Mediante Oficio N° 059-2011-MTC/20.2.4ATD, del 12.Dic.11, PROVIAS NACIONAL remite la Resolución Directoral N° 1110 - 2011-MTC/20, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional: Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas.

Asimismo, con fecha 27 Dic.11, las partes suscribieron el Acta de Acuerdos, mediante el cual establecen el marco para la ejecución de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas, por un monto de US\$ 35'502,805.57 (Incluido el IGV).

Mediante Resolución Directoral N° 1152-2011-MTC/20 de fecha 27.Dic.11, PROVIAS NACIONAL aprueba administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la Obra Accesoría de Seguridad Vial Km 254+271 al Km 251+220 del Tramo Individual Piura-Noria Zapata.

Mediante Resolución Directoral N° 451-2012-MTC/20 de fecha 05 Jul.12, PROVIAS NACIONAL aprueba el Costo Directo del Presupuesto de la Obra Accesoría de Seguridad Vial Km 254+271 al Km 251+220 del Tramo Individual Piura-Noria Zapata, por un monto de US\$ 3'227,252.60 con precios al mes de enero de 2009.

Mediante Resolución Directoral N° 532-2012-MTC/20 de fecha 03.Ago.12, PROVIAS NACIONAL aprueba administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la Obra Accesoría de Seguridad Vial Km 4+731 al Km 0+000 del Tramo Piura-Paita.



Mediante Resolución Directoral N° 100-2012-MTC/20 de fecha 23.Nov.12, PROVIAS NACIONAL aprueba administrativamente el Estudio Preliminar Primera Fase: Obras Preliminares de Protección para la Obra Accesoría Km. 254+000 al Km 255+625 del Tramo 3: Rioja-Corral Quemando, así como el Costo Directo que asciende a US\$ 1'897,422.96 con precios al mes de enero de 2009.

Mediante Resolución Directoral N° 1063-2012-MTC/20 de fecha 30.Nov.12, PROVIAS NACIONAL aprueba el Costo Directo del Presupuesto de la Obra Accesoría de Seguridad Vial Km 4+731 al Km 0+000 del Tramo Piura-Paita, por un monto de US\$ 1'848,182.67 con precios al mes de enero de 2009.

Mediante Oficio N° 2392-2012-MTC/25 de fecha 04.Dic.12, el MTC remite el Acta de Acuerdos de fecha 19.Nov.12, mediante el cual las Partes establecen el marco para la ejecución de la Obra Accesoría de Seguridad Vial Km 254+271 al Km 251+220 del Tramo Individual N°02: Piura-Noria Zapata, con un Presupuesto Referencial de Obra ascendente a US\$ 6'698,773.75, incluido IGV.

Mediante Oficio N° 2488-2012-MTC/25 de fecha 11.Dic.12, el MTC remite el Acta de Acuerdos de fecha 07.Dic.12, mediante el cual las Partes establecen el marco para la ejecución de la Obra Accesoría de Seguridad Vial Km 4+731 al Km 0+000 del Tramo Piura-Paita, con un Presupuesto Referencial de Obra ascendente a US\$ 3'236,002.17, incluido IGV.

Mediante Oficio N°2491-2012-MTC/25 de fecha 11 Dic 12, el MTC remite el Acta de Acuerdos de fecha 30.Nov.12, mediante el cual las Partes establecen el marco para la ejecución de la Obra Accesoría del Sector Inestable. Km. 254+000 al Km 255+625 del Tramo 3: Rioja-Corral Quemando, con un Presupuesto Referencial de Obra ascendente a US\$ 3'310,945.56, incluido IGV.

Al respecto, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo supervisor, está facultado para contratar a personas naturales y/o empresas privadas para que velen por el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a las labores de Ingeniería, Ejecución de Obra y Mantenimiento.

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley N° 26917), OSITRAN, denominado para todos los fines como el REGULADOR, tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de consultoría especializada de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia.

Para dichos efectos, mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, de fecha 10 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas SUPERVISORAS por parte del REGULADOR, en el cual se establecen los criterios y procedimientos para la calificación, designación y ejecución de las tareas de supervisión.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, se aprueban las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte del REGULADOR.



Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN, se aprueba el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras y su Correspondiente Exposición de Motivos

Por otro lado, las Actas de Acuerdos mencionadas en los párrafos precedentes, establecen que la supervisión de las referidas obras accesorias y adicionales estarán a cargo del REGULADOR, a través del Supervisor de Obras contratado, cuyo pago será abonado por el CONCEDENTE, luego de recibir del REGULADOR el contrato de supervisión de la obra respectiva, carta fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la supervisión de la obra contratada (de ser el caso), y la factura emitida por la empresa contratada a favor de Proviás Nacional, previo informe y valorización aprobada por el REGULADOR.

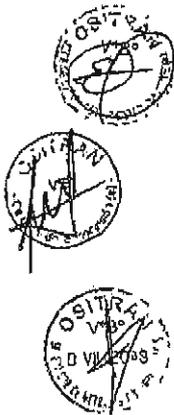
En este sentido, los presentes Términos de Referencia tienen por finalidad, establecer los requerimientos técnicos para la contratación de una persona jurídica que tendrá a cargo la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE - IIRSA NORTE, obras adicionales, accesorias, ITM y otras obras que forman parte de los proyectos de ingeniería de detalle (PIDs) aprobados y por aprobar, correspondiente a los sectores de los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

Considerando que actualmente se viene ejecutando algunas de las obras adicionales y accesorias mencionadas en los párrafos precedentes, el inicio de los servicios de supervisión, será previamente autorizado de forma expresa, por el REGULADOR.

Es preciso señalar que, el Concesionario inició la ejecución de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas el 23.Mar.12, habiéndose reportado y valorizado, al 31.Dic.12, un avance de 64 28%

1.2. JUSTIFICACIÓN

OSITRAN en el cumplimiento de sus funciones de administrador, fiscalizador y supervisor de los Contratos de Concesión, a fin de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la ejecución del mismo, dentro de las materias de su competencia, llena la necesidad de contratar los servicios de consultoría especializada con la finalidad de ejecutar actividades de supervisión a las obras, sean adicionales, accesorias, ITM y otras que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte. En tal sentido, y considerando los principios de economías de escala, costo de oportunidad, así como el incremento de la capacidad de respuesta y optimización de tiempos a OSITRAN para iniciar las actividades de supervisión de conformidad con las Actas de Acuerdos, es que la modalidad y vigencia para este servicio, recaería en una solo contrato a surna alzada por un plazo referencial de dos (02) años.



2. OBJETO DEL SERVICIO

Los presentes Términos de Referencia tienen como finalidad, establecer los requerimientos técnicos para la contratación de una persona jurídica que tendrá a cargo.

- a) Revisión del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de las obras aprobadas por el CONCEDENTE.
- b) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO, desde el inicio de las obras hasta la fecha de inicio de los servicios de supervisión.
- c) La Supervisión de la ejecución de las obras aprobada por el CONCEDENTE, que a la fecha son:
 - i. Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yunmaguas Km 0+000 al Km. 9+402 del Tramo I: Tarapoto - Yunmaguas.
 - ii. Obras Accesorias de Seguridad Vial del Km 264+271 al Km 261+220 del Sub Tramo Piura-Nona Zapata y Km 4+731 al Km 0+000 del Sub Tramo Óvalo Cáceres-Palca.
 - iii. Obra Accesorias del Sector Inestable, Km. 254+000 al Km 266+626 del Tramo 3: Rioja-Corral Quemado del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte

Los servicios del SUPERVISOR serán prestados hasta la aceptación de cada una de las obras, por parte del CONCEDENTE, en los términos establecidos por el Contrato de Concesión y las Actas de Acuerdo que suscriba el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO. Seguidamente, una vez culminadas las obras, el SUPERVISOR elaborará y presentará la liquidación de sus servicios en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

3. UBICACIÓN DEL SERVICIO

El ámbito general del servicio de supervisión comprende los sectores de los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte que abarca una extensión total de 955 kilómetros, desde el puerto de Paíta hasta el puerto de Yunmaguas. Dichos tramos se detallan en el siguiente cuadro



Cuadro N°1: Tramos del Eje Multimodal del Amazonas Norte

RUTA NACIONAL	TRAMO	LONGITUD (Km)
08A y 05N	Yunmaguas-Tarapoto	127.20
05N	Tarapoto-Rioja	133.00
05N	Rioja-Corral Quemado	274.00
04, 03N	Corral Quemado-Olmos	195.20
01B	Olmos-Piura	168.90
02 y 01N	Piura-Palca	55.80
LONGITUD TOTAL		955.10



A la fecha, el servicio de supervisión se prestará en las siguientes las obras, cuya ubicación se describe a continuación.



- i. **Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas**
El servicio se prestará entre las progresivas Km 0+000 al Km. 9+402 del Tramo I. Tarapoto - Yurimaguas de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte. Dichas progresivas se ubican en la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, región Loreto
- ii. **Obras Accesorias de Seguridad Vial del Km 264+271 al Km 251+220 del Sub Tramo Piura-Noria Zapata y Km 4+731 al Km 0+000 del Sub Tramo Óvalo Cáceres-Paita.**
El servicio se prestará entre las progresivas Km 264+271 al Km 251+220 del Tramo Individual Piura-Noria Zapata y Km 4+731 al Km 0+000 del Tramo Piura-Paita, que corresponden a la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte. Dichas progresivas se ubican en la ciudad de Piura, distrito, provincia y región del mismo nombre.
- iii. **Obra Accesorias del Sector Inestable: Km. 254+000 al Km. 255+625 del Tramo 3: Rioja-Corral Quemando del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte**
El servicio se prestará entre las progresivas Km. 254+000 al Km. 255+625 del Tramo 3. Rioja-Corral Quemando de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte (Piura-Yurimaguas). Dichas progresivas se ubican entre las localidades de Naranjitos y El Tingo, en distrito de Bagua provincia de Utcubamba, región Amazonas

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El servicio será ejecutado bajo la modalidad de Suma Alzada

5. ALCANCE DEL SERVICIO

La descripción del alcance de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considera necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande su Contrato y el Contrato de Concesión, sin que ello implique, en ningún caso, el reconocimiento de un pago adicional al factor de competencia establecido en el contrato respectivo.

El SUPERVISOR, durante las diferentes etapas de ejecución del Contrato de Supervisión, revisará y tomará en cuenta las características del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID), las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001, el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000, las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras EG-2000, Directivas que emite el MTC y el cumplimiento de los Niveles de Servicio indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión. Asimismo, en los aspectos ambientales, tomará en consideración la Normatividad Nacional general y la emitida por la dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC

El REGULADOR entregará copia de los PID's aprobados y el Contrato de Concesión, así como cualquier documento complementario que el Supervisor eventualmente requiera para la mejor realización de los compromisos asumidos



Entre las principales actividades consideradas en la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yunmaguas, se encuentran:

- Obras de estabilización y protección de taludes.
- Obras de encauce y defensa ribereña.
- Construcción de sistemas de drenaje.
- Construcción de Bermas.
- Conformación de la sub-rasante.
- Conformación del pavimento a nivel de Mezcla Asfáltica en Caliente
- Construcción de 01 puente tipo arco atirantado de 110 m de luz sobre el río Paranapura.
- Señalización y elementos de seguridad vial.
- Otras actividades comprendidas en el PID aprobado

Entre las principales actividades consideradas en la Obra Accesoría de Seguridad Vial Km 254+271 al Km 261+220 del Tramo Individual Plura-Noria Zapata, se encuentran

- Ampliación de la calzada en 2.03 km de longitud a lo largo de la carretera.
- Construcción de tres (03) puentes peatonales transversales a la carretera.
- Construcción de cuatro (04) puentes vehiculares paralelos a la carretera para tráfico liviano.
- Construcción de siete (07) paraderos.
- Mejoramiento de cinco (05) intersecciones controladas por semáforos.
- Ubicación de un cruce peatonal controlado por semáforo.
- Colocación de señalización de acuerdo a las normas establecidas.
- Otras actividades comprendidas en el PID aprobado

Entre tanto, para la Obra Accesoría de Seguridad Vial Km 4+731 al Km 0+000 del Tramo Plura-Paita, se tienen las siguientes actividades:



- Construcción de tres (03) puentes peatonales
- Colocación de señalización de acuerdo a las normas establecidas
- Otras actividades comprendidas en el PID aprobado.

Entre las principales actividades consideradas en la Obra Accesoría del Sector Inestable: Km 254+000 al Km. 255+625 del Tramo 3: Rioja-Corral Quemando, se encuentran.



- Conformación de terraplén.
- Enrocado de protección
- Reposición del pavimento asfáltico
- Construcción de badenes y cunetas.
- Colocación de señalización de acuerdo a las normas establecidas
- Otras actividades comprendidas en el Estudio aprobado

Para mayor detalle de las actividades (partidas) que conforman el presupuesto de las obras en mención, se adjunta el Anexo N° 01 que contiene las copias de las Actas de Acuerdo respectivas.



5.1. REVISIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE (PID) DE LAS OBRAS APROBADAS POR EL CONCEDENTE

Los PIDs de obras a ejecutar han sido elaborados por el CONCESIONARIO, conforme a las especificaciones exigidas en las Bases y en el Contrato de Concesión, las declaratorias de viabilidad del proyecto, así como otras innovaciones tecnológicas adoptadas.

Su contenido incluye, entre otros, memoria descriptiva, topografía, tráfico y carga, hidrología, hidráulica y drenaje, estructuras de concreto y obras de arte y drenaje, canteras, fuentes de agua y botaderos, suelos y pavimentos, señalización y seguridad vial, impacto ambiental, costos, presupuestos, fórmula polinómica y programación, especificaciones técnicas, metrados, planos, presupuesto, resumen ejecutivo y anexos.

El Supervisor solamente a requerimiento del REGULADOR, deberá revisar y emitir opinión técnica a través de Informes Especiales sobre los PIDs que presente el CONCESIONARIO.

Para ello, el SUPERVISOR debe contar con un equipo multidisciplinario los cuales podrán revisar y emitir opinión de los distintos planteamientos y soluciones que presente el CONCESIONARIO y en concordancia con la realidad encontrada, en el plazo determinado por el REGULADOR.

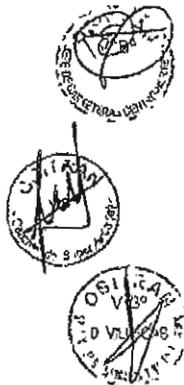
Se exige que el SUPERVISOR presente dichos Informes Especiales, debidamente suscrito por el Jefe de Supervisión y los especialistas que participen en dicha revisión. Asimismo, las coordinaciones, verificaciones en campo, ensayos y/o pruebas deberán ser realizados a través del Jefe de Supervisión

Queda establecido que, en la medida que el CONCESIONARIO presente nuevos PIDs de obras y que sean aprobadas por el CONCEDENTE para su ejecución, el SUPERVISOR, podrá continuar brindando su servicio, previa autorización escrita del REGULADOR

5.2. EVALUACION Y VERIFICACION DE LO EJECUTADO POR EL CONCESIONARIO DESDE EL INICIO DE LAS OBRAS HASTA LA FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

El SUPERVISOR, en base a la documentación entregada por la Supervisión Temporal, de ser el caso, y como parte del proceso de transferencia de información, a fin de dar una adecuada continuidad a las labores de supervisión, deberá efectuar la evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO (Evaluación ExPost), desde el inicio de las obras hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión, para lo cual deberá elaborar un informe que se detalla en el Numeral 10.2.

Para tal efecto, deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficas, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la obra ejecutada.



5.3. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS APROBADAS POR EL CONCEDENTE

El SUPERVISOR deberá supervisar las obras que ejecute el CONCESIONARIO, previamente aprobadas por el CONCEDENTE, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Complementariamente emitirá opiniones a través de Informes Especiales sobre toda documentación necesaria para la ejecución de las obras establecido en el Contrato de Concesión, entre otros, Programas de Ejecución de Obras, Programa de Tránsito Provisorios, Planes y Programas Socio Ambientales, etc.

Los informes mensuales de valorizaciones de obra, presentados por el Concesionario, deberán ser revisados y analizados por el equipo del SUPERVISOR en obra, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, discriminando la variación de metrados que se podría generar, y presentando el seguimiento de avance mediante el diagrama PERT-CPM, GANTT, curva S y valor ganado, indicando sus recomendaciones e implementaciones necesarias

6. PLAZO DEL SERVICIO

6.1. VIGENCIA

Se considera un periodo de dos (02) años computados desde la firma del contrato, durante el cual las obras que el CONCEDENTE apruebe ejecutar serán asignadas al SUPERVISOR, considerando necesario que previo a ello, se debe contar con la conformidad del REGULADOR.

Sin embargo, es necesario precisar que los servicios del SUPERVISOR serán prestados desde la orden de inicio de los servicios de supervisión, emitida por el REGULADOR, hasta la culminación y aceptación de la totalidad de las obras, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdo suscrita entre las Partes y/o documento emitido por el Concedente que certifique su correcta ejecución.

Asimismo, es necesario precisar que las Actas de Acuerdo consignan plazos distintos para cada obra, pero sin contar con los meses de diciembre a abril, por ser considerado un periodo de lluvias, en el cual el CONCESIONARIO no está obligado a ejecutar actividades en obra.

La ampliación de los plazos otorgados al CONCESIONARIO por las obras en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las Obras por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento adicional alguno por los servicios de supervisión.

Queda establecido que, en la medida que se aprueben nuevas obras durante el periodo antes indicado (02 años), el SUPERVISOR podrá continuar brindando su servicio previa autorización del REGULADOR.



6.2. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DEL SUPERVISOR

6.2.1 Revisión de PIDs:

- a) Quince (15) días calendario para la revisión y emisión de opinión o formula observaciones, en caso corresponda, respecto al PID probado con relación a la realidad encontrada en el terreno.
- b) Dos (02) días calendario para emitir opinión luego de subsanada las observaciones por parte del CONCESIONARIO. Este plazo se computa desde la fecha que el SUPERVISOR reciba los documentos por parte de OSITRAN.

6.2.2 Evaluación Ex - Post:

- a) Treinta (30) días calendario para la revisión y emisión de opinión o formula observaciones, en caso corresponda, respecto al PID probado con relación a la realidad encontrada en el terreno.
- b) Dos (02) días calendario para emitir opinión luego de subsanada las observaciones por parte del CONCESIONARIO. Este plazo se computa desde la fecha que el SUPERVISOR reciba los documentos por parte de OSITRAN.

6.2.2 Supervisión de Obras:

Para la ejecución de esta parte del servicio se requiere de la participación del SUPERVISOR hasta la aceptación de la totalidad de la obras, por parte del CONCEDENTE.

Las actividades a realizar en este periodo no se limitan a la supervisión de obras, y podrán abarcar otras actividades relacionadas con el objeto del Contrato de Concesión y las obligaciones del CONCESIONARIO a solicitud del REGULADOR (p.e. solicitud de opinión sobre la necesidad obras accesorias, adicionales, ITM, ampliaciones de plazo, seguridad de obra, verificación de accesos o desvíos, cumplimiento del plan de mitigación ambiental, entre otros)



7. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos.



- 7.1. Revisar todos los PIDs que comprendan la ejecución de las obras aprobadas por el CONCEDENTE.
- 7.2. Revisar y emitir opinión respecto del PID y los aspectos ambientales de las obras a ejecutar, así como también, deberá emitir opinión sobre las modificaciones al PID que se planteen durante la ejecución de las obras.
- 7.3. Supervisar la ejecución de las obras hasta la aprobación de las mismas por el CONCEDENTE, de conformidad con los PIDs, EIA, Términos de Referencia del Contrato de Concesión, Propuesta Técnica y Económica del CONCESIONARIO, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.



- 7.4 Efectuar el seguimiento del Cronograma de Avance Valorizado, presentado por el CONCESIONARIO según los compromisos del Acta de Acuerdos, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión
- 7.5 Realizar las anotaciones en el Libro de Obra, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la revisión de los PIDs y Supervisión de las obras.
- 7.6. La ejecución de las obras, debe ser supervisada en los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlar el cumplimiento del plazo teniendo como referencia el Cronograma de Obra y Cronograma de Avance Valorizado, verificación de avances mensuales de obra por cada partida y sub.-partida, a través de la verificación de los metrados ejecutados y aceptados por el SUPERVISOR, cuya composición indica el porcentaje que representa del total de las obras aprobadas
- 7.7. Para la supervisión de los Estudios de Impacto Ambiental, el SUPERVISOR tendrá en cuenta el EIA aprobado y velará por hacer cumplir la normativa vigente del caso.
- 7.8. Supervisar la verificación de calidad de las obras, construcción de acuerdo a los PIDs aprobados, control de la conservación del entorno ambiental y de las medidas de seguridad vial y tránsito, durante el período de ejecución de las obras, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de las obras.
- 7.9. El control de los plazos parciales y el plazo para la ejecución de las obras, se ejecutarán con ayuda de un programa PERT-CPM o similar, debiendo alertar oportunamente al REGULADOR respecto de incumplimientos y/o variaciones mayores al 10% del mismo (seguimiento de Curva S y valor ganado), sugiriendo las medidas correctivas correspondientes. Sobre las causales de la modificación del programa PERT-CPM, emitirá opinión sobre las ampliaciones de plazo solicitados por el Concesionario
- 7.10. Efectuar todas las pruebas de verificación de calidad necesarias, sobre la base de un Plan de Control de la Calidad para las Obras que deberá presentar y exponer al REGULADOR, y mantener el registro histórico de conformidad, respecto de las que realice el CONCESIONARIO y las pruebas y/o ensayos que realice el propio SUPERVISOR durante la ejecución de las obras, éstas incluirán las pruebas de suelos, concretos, pavimentos y materiales en general

Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos efectuados e incorporar dichos resultados en los registros históricos de la obra.
- 7.11. Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de disponer de ellos día a día para la valorización dentro de los plazos establecidos. Los croquis y las planillas de metrados serán formulados según el detalle que requiera la elaboración de la valorización de avance de obra. Sobre la base de los metrados ejecutados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR, se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del Acta de Acuerdos correspondiente.
- 7.12. Revisar y emitir opinión sobre análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- 7.13. Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de modificación a los Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobados, trabajos de mitigación ambiental y



ejecución del plan ambiental durante la ejecución, sobre la base de los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

- 7.14 Notificar inmediatamente al CONCESIONARIO y al REGULADOR de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes.
- 7.15 Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el los documentos aprobados por el Concedente, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO.
- 7.16 Vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO, del plan de tránsito provisorio y de las normas de seguridad referidas, tanto al tránsito vehicular, como a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las Obras.
- 7.17 Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú, lo que incluye el monitoreo arqueológico y la emisión de opiniones, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc
- 7.18. Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará conjuntamente tanto al CONCESIONARIO como al REGULADOR, éste último representado por su Coordinador In Situ, con la finalidad, entre otros de:
 - a) Exigir y Revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al Cronograma de Ejecución de Obras;
 - b) Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o REGULADOR, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderle
 - c) Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras
 - d) Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información

El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado al REGULADOR mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes

Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo

- 7.19. Efectuar las anotaciones en el Libro de Obra En dicho Libro de Obras se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de las mismas, incluyendo entre otros relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el REGULADOR; copia de Informes de Avance; copia de mediciones periódicas y mensuales; copia de cumplimiento de calendario de avance; relación de los

eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance, y cualquier otra información útil para documentar el proceso de Construcción. Se anotarán por último las condiciones en que se pone en servicio la obra. El libro debe estar al día suscrito por los supervisores y por el Jefe de Supervisión, por el incumplimiento de esta disposición el Supervisor se hará acreedor de 3 UIT por cada vez, hasta un máximo del 10% del monto total del contrato.

Revisar y emitir pronunciamiento sobre los Informes que presente el CONCESIONARIO, referente a la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

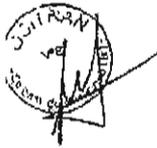
- 7.20. Control, seguimiento, monitoreo, actualización y reporte de los informes mensuales, de los indicadores, rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipos, distancia media de transporte, metrados, costos de insumos, mano de obra y fletes entre otros.

Tanto el control documentario, partes de obra, reportes, informes, cálculos, metrados y toda documentación en general que se genere del servicio contratado (Incluido panel fotográfico), deberá ser gestionado mediante un programa de Gestión en tiempo Real, que deberá ser alimentado de forma diaria, conteniendo toda la información antes señalada. Dicho programa de Gestión deberá contar con niveles de acceso y seguridad, asimismo los reportes que se generen formarán la mayor parte del informe mensual del SUPERVISOR, incluyendo la salida del panel fotográfico consignando la fecha, hora y lugar de la foto respectiva.

Dicha información deberá contar con información no mayor de tres días de anterioridad, de lo contrario se conformaría un incumplimiento en las obligaciones del SUPERVISOR. De forma imperativa, las planillas de metrados ejecutadas durante el día deberán ser llenadas al finalizar la tarde cuyo cómputo y totalizaciones parciales se ejecuten de forma automatizada dentro del programa de Gestión. En dicho programa se escanearán los informes, cartas, actas y demás documentos generados y recibidos de parte del Concedente, Concesionario, Regulador y SUPERVISOR.

El REGULADOR deberá tener acceso a dicho programa en tiempo Real, contando con los privilegios de visualización e impresión de reportes, pudiendo sugerir la implementación de otros reportes adicionales.

- 7.21 Elaborar y presentar los Informes Mensuales por los servicios realmente prestados, con el que se sustentará el pago respectivo; debiendo incluir, sobre la base de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, entre otros, los siguientes aspectos.
- a. El seguimiento y control del Cronograma Valorado presentado por el CONCESIONARIO;
 - b. Planilla y sustento del metrado ejecutado vs el programado;
 - c. Seguimiento y control de las obras;
 - d. Informe referido a la participación del Supervisor;
 - e. Otros que requiera el REGULADOR;
- 7.22 Llevar el registro de las valorizaciones con la finalidad de, entre otros aspectos, identificar las variaciones de metrados previamente autorizadas por el Supervisor y registrado en los partes diarios de obra
- 7.23. Elaborar y presentar Informes Especiales a requerimiento del REGULADOR a fin de emitir opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, entre otros.



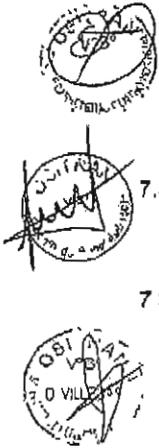
- 7.24. Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del REGULADOR y/o el CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado
- 7.25. Cumplir con los plazos establecidos para emitir Informes o pronunciamientos sobre asuntos propios de la administración del Contrato de Concesión y del Contrato de Supervisión o de asuntos requeridos por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO y/o el REGULADOR por el Contrato de Concesión y por el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación.
- 7.26. Efectuar el seguimiento de los distintos trámites que realiza el CONCESIONARIO hasta su aprobación, informando sobre el particular al REGULADOR periódicamente. Verificar que el CONCESIONARIO haya obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de las Obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes

Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DISCSCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal de EL CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DISCSCAMEC.

- 7.27. Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según la Sección X del Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial
- 7.28. Ejercer control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas entregadas por el CONCESIONARIO, estipuladas en la Sección IX del Contrato de Concesión y/o establecidas en las Actas de Acuerdos.
- 7.29. Presentar, a la solicitud de Aceptación de la obra, un informe situacional de la misma, que incluya la opinión del SUPERVISOR sobre el último informe mensual presentado por el CONCESIONARIO así como, de ser el caso, las observaciones formuladas a las obras comunicadas por el CONCESIONARIO como concluidas.

El Informe deberá incluir las mediciones efectuadas para el control de calidad de las obras, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los métrados finales de obra, planos "as built" que incluyan las secciones típicas, los que deberá reflejar fielmente el estado final de la obra, además del resumen del estado económico de la misma y el inventario de obra. Revisar el Informe Final de las obras presentado por el CONCESIONARIO.

- 7.30. Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a las Obras, realizadas tanto por el REGULADOR como por el CONCEDENTE, hasta que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en las Actas de Acuerdo y el Contrato de Concesión
- 7.31. Revisión y elaboración de la liquidación final de las obras de cada Acta de Acuerdo.



- 7.32. Revisar y dar conformidad a la Memoria Descriptiva Valonzada y los planos post construcción presentado por el Concesionario.
- 7.33. Elaborar y presentar el Informe Final sobre el Informe de Culminación de las Obras que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el Contrato de Concesión, documento que deberá contener necesariamente la opinión del SUPERVISOR
- 7.34. Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionadas con las obras motivo de la supervisión. Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, el archivo sistematizado en (01) medio físico y (01) magnético
- 7.35. Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
- 7.36. Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios del REGULADOR, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El REGULADOR se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- 7.37. Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones que, oportunamente designará la Gerencia de Supervisión del REGULADOR.
- 7.38. Asesorar al REGULADOR en materias técnicas, originadas por controversias generadas durante la ejecución de las obra por el CONCESIONARIO.
- 7.39. Otras actividades de Supervisión, las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría

8. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del SUPERVISOR:

- 8.1. Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato
- 8.2. Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas del Estudio, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al REGULADOR.
- 8.3. Exonerar al CONCESIONARIO de alguna de sus obligaciones contractuales, o aprobar y de ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita previa del CONCEDENTE y/o REGULADOR o se realicen trabajos en situaciones de emergencia que ponga en peligro la seguridad, salud y vida de las personas
- 8.4. Aprobar la reducción de metas sin la aprobación previa y expresa, por escrito, del REGULADOR.



9. ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- 9.1. Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica, tanto para la evaluación y verificación de las obras ejecutadas por el CONCESIONARIO como para la supervisión de la ejecución de las obras
- 9.2. El Supervisor dispondrá del personal propuesto y necesario para cumplir a cabalidad el servicio requerido, y estará en función con la programación de obra que presente el CONCESIONARIO Asimismo, la disposición que se deberá mantener durante la ejecución del servicio, está referida al personal ofertado en la propuesta del SUPERVISOR.
- 9.3. El personal profesional mínimo requerido para la prestación de los servicios de revisión de PIDs, evaluaciones ExPost y supervisión de obras será la siguiente.

CARGO
JEFATURA
Jefe de Supervisión (TC)
SUPERVISIÓN DE OBRAS
Ing. Supervisor en Trazo, Topografía y Movimientos de Tierras (TC)
Ing. Supervisor en Suelos y Pavimentos (TC)
Ing. Civil o Geólogo Supervisor en Geología y Geotecnia (TP)
Ing. Supervisor en Hidrología y Drenaje (TP)
Ing. Supervisor en Puentes y Obras de Arte (TP)
Ing. Supervisor en Metrados y Valorizaciones (TC)
Ing. Supervisor en Medio Ambiente (TP)
Ing. Supervisor en Seguridad y Señalización Vial (TC o TP, según la obra)
Ing. Asistente Técnico (01) (TC)

• TC = Tiempo Completo, TP= Tiempo Parcial

- 9.4. Dicho personal podrá variar en función al tipo o naturaleza de la obra y a la programación de las actividades de ejecución del CONCESIONARIO, para lo cual, el SUPERVISOR deberá informar al REGULADOR, hasta un plazo máximo de 03 días calendario de iniciado el mes, algún cambio o variación en la programación del personal profesional destinado a la supervisión de la obra. El REGULADOR tendrá un plazo de 03 días calendario para aprobar o rechazar dicho cambio.
- 9.5. El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente de un equipo de profesionales de apoyo (Ingenieros, administradores, etc) y personal técnico de apoyo (topógrafos, niveladores, cadistas, secretarias, choferes, entre otros), los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesario (oficinas, computadores, servicios higiénicos) así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.



- 9.6. EL SUPERVISOR seleccionará al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los servicios. El REGULADOR se reserva el derecho de rechazar al personal profesional, técnico y de apoyo, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y honestidad, en cuyo caso, a solo el requerimiento del REGULADOR el SUPERVISOR dará por terminado los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el REGULADOR.

De presentarse esta condición, El SUPERVISOR propondrá al REGULADOR el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por parte del REGULADOR. El personal propuesto deberá reunir calificaciones equivalentes o superiores al consignado en su oferta. En caso que el REGULADOR no dé respuesta, se considerará por aprobado el cambio propuesto.

- 9.7. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- 9.8. El SUPERVISOR deberá contar con disponibilidad de equipos de topografía, telecomunicaciones y camionetas 4x4 durante todo el proceso de supervisión de la ejecución de la obras. Dicha condición deberá ser demostrada con una declaración jurada en la que se describa las características técnicas de cada uno de los equipos.
- 9.9. El equipo mínimo por obra, requerido de manera permanente será el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico (estación total y nivel)	01 Unidad
Equipos de Cómputo	Según oferta
Vehículos, Camionetas 4x4. (< 3 años de fabricación)	02 Unidad

9.10. Respecto a los servicios de laboratorio de pavimentos y de concreto, el SUPERVISOR deberá realizar las pruebas y/o ensayos de calidad que lo estipule las Especificaciones Técnicas del PID aprobado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes. Los costos por los servicios de laboratorio serán asumidos por el SUPERVISOR.

9.11. Entre el personal del SUPERVISOR y el REGULADOR, no existe relación laboral ni de dependencia, ni subordinación, por lo que este último no resulta responsable de las omisiones y/o incumplimientos de naturaleza laboral o contractual respecto a este personal. El SUPERVISOR deberá acreditar mensualmente al menos el 50% de su personal pertenece la régimen de planilla.

9.12. El SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que contrata para su personal. La vigencia de las pólizas de seguro deberán ser presentadas mensualmente.

9.13. Hasta la liquidación del contrato de supervisión, el SUPERVISOR proporcionará a su costo, facilidades para el Coordinador In Situ que el REGULADOR asigne en el sitio de las obras, dichas facilidades serán entre otras: una oficina con equipo de cómputo, facilidades de impresiones y telecomunicaciones.

Adicionalmente, al requerimiento del REGULADOR, el SUPERVISOR proporcionará todas las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la Concesión.

9.14. En caso que, a consideración del REGULADOR por razones absolutamente fundamentadas, durante la ejecución de las obligaciones solicitadas en los presentes términos de referencia, se presenten nuevos servicios no previstos en el presente documento que requieren la suspensión de la utilización de uno o más profesionales exigidos en el presente numeral y/o la necesidad de contratar



profesionales con especialidades no contempladas, el REGULADOR comunicará mediante escrito al SUPERVISOR sobre estas nuevas condiciones y de manera conjunta se procederá a tomar las decisiones que resulten más apropiadas para el mejor desempeño del servicio, sin que ello signifique un reconocimiento adicional al factor de competencia pactado

10. ENTREGABLE DEL SERVICIO (INFORMES)

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al REGULADOR en original y una (01) copia, así como, en medios magnéticos.

10.1. Informe de Revisión del Proyecto de Ingeniería de Detalle (solo para obras nuevas)

El SUPERVISOR deberá presentar un (01) informe ante el REGULADOR, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la Orden de Inicio y/o de la entrega por parte del REGULADOR, del o los proyectos de ingeniería de detalle presentados por el CONCESIONARIO

El informe debe contener la opinión del SUPERVISOR respecto del cumplimiento de las condiciones para la elaboración del PID, en el marco de lo estipulado en los presentes Términos de Referencia, Acta de Acuerdo, Contrato de Concesión y su concordancia con la realidad encontrada en el terreno.

De ser el caso, el SUPERVISOR deberá emitir opinión sobre la subsanación de las observaciones por parte del CONCESIONARIO, en un plazo no mayor de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recepción del documento donde el REGULADOR notifica las subsanaciones presentadas.

El Informe de Revisión debe contener el Diagnostico Situacional al inicio de las actividades de supervisión de la obra. Asimismo, deberá indicar las posibles interferencias que podrían presentarse durante la ejecución de los trabajos, verificación de distancias de transporte, la disponibilidad de canteras y puntos de agua y Depósitos de Materias Excedente (DME).

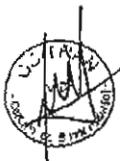
Se incluirá la revisión y evaluación del cronograma valorizado elaborado por el CONCESIONARIO, considerando los términos y condiciones del Contrato de Concesión. De lo anterior, de ser el caso, se presentará una reprogramación de la propuesta de utilización de recursos de supervisión. Esta reprogramación entrará en vigencia luego que obtenga la aprobación por parte del REGULADOR



10.2. Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (solo para obras en ejecución)

El SUPERVISOR deberá presentar un (01) informe ante el REGULADOR, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión por parte del REGULADOR.

El informe deberá contener la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de la obra, hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión. Para tal efecto, deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficas, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la obra ejecutada



10.3. Informe Mensual sobre el Avance de Obra

El SUPERVISOR deberá presentar Informes mensuales de revisión del Avance de Obra y la Valorización presentada por el CONCESIONARIO, en el plazo señalado por el REGULADOR. Para el efecto, deberá tomar en consideración los términos y condiciones que establece el Acta de Acuerdos y el Contrato de Concesión

El SUPERVISOR deberá revisar, verificar y certificar que las Obras se hayan ejecutado conforme al Anexo I del Contrato y al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente

10.4. Informe Mensual de los servicios prestados por el Supervisor

En el Informe mensual, que el SUPERVISOR debe presentar al REGULADOR, se deberán reportar los servicios prestados durante el periodo correspondiente, e incluir el detalle consolidado de los Informes de revisión de Avance de Obras. El informe deberá ser presentado dentro de los quince (15) días calendario posteriores al mes del servicio

La conformidad al Informe Mensual por parte de la Gerencia de Supervisión del REGULADOR, es requisito para efectuar el pago de los servicios al SUPERVISOR, dicha conformidad será otorgada en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la recepción del informe. Las condiciones para el pago serán detalladas en el numeral 14 de los presentes TDR.

El contenido mínimo del Informe Mensual será el siguiente:

10.4.1. Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener los datos referidos a la obra, nombre del CONCESIONARIO, montos del presupuesto, adicionales, deductivos, fecha de entrega de terreno e inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización de cada sector actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, número de concurso y del Contrato; monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, personal y HH ejecutadas en el mes y acumulado, montos parciales pagados y acumulado; porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte del REGULADOR, del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, email, tanto en Lima como en Obra.



10.4.2. Gráfico Resumen de Obra

Se presentará en tamaño A-3 y será un gráfico del tramo con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obras, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el CONCESIONARIO y personal de la Supervisión (equipos, personal y materiales).

10.4.3. Información de Obra

Deberá contener lo siguiente:

- a. Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, las dificultades y soluciones encontradas, juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO en su conjunto y toda información que contribuya a que el REGULADOR tenga un conocimiento cabal del estado de la obra
- b. Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipo y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle.
- c. Metrados ejecutados en el mes, discriminándolos por PID en ejecución.
- d. Variación de Metrados generados y sustento por cada partida en el que se ha presentado.
- e. Estado de avance físico de las Obras, breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el CONCESIONARIO, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto, cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- f. El seguimiento de avance mediante el diagrama PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g. Obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las Obras, registro de índices de seguridad y accidentes de obra.

10.4.4. Información de la Supervisión

Deberá contener lo siguiente.

- a. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el SUPERVISOR, en cuanto al control técnico, control de calidad, dificultades y soluciones adoptadas en el mes;
- b. Descripción de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes; plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- c. Estado financiero de la Supervisión; incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes.
- d. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá organigrama del SUPERVISOR, relación del personal profesional, técnico y auxiliar que ha prestado servicios durante el mes; relación de vehículos y equipos.
- e. Estado situacional de los Informes Especiales solicitados por el REGULADOR y el nivel de cumplimiento de los plazos solicitados.



incluira un cuadro de seguimiento del plazo transcurrido para dar respuesta a cada solicitud o Informe (Check list de cumplimiento).

- f. Relación mensual de todos los informes emitidos, indicando cuando han sido observados y/o devueltos, especificando la eficiencia sobre el total

10.4.5. Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros de fotografías fechadas del trabajo en ejecución antes de la intervención, durante la ejecución y del trabajo terminado en forma secuencial, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

10.4.6. Anexos

Serán, entre otros resúmenes:

- a. Control Ambiental.
- b. Inspección y Control de Calidad.
- c. Copia del Libro de Obras del mes de gestión
- d. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión.
- e. Relación de planos aprobados y/o modificados en obra
- f. Información miscelánea relacionada con las Obras
- g. Resumen de accidentes e incidentes en Obra

10.5. Informes Especiales

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Especial a requerimiento del REGULADOR, referente a

- a. Modificaciones al Cronograma de Ejecución;
- b. Determinación de metrados;
- c. Programas, Planes, Expedientes Técnicos de la ejecución de obras en construcción, alternativas, adicionales y/o complementarias, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;
- d. Las controversias surgidas con el CONCESIONARIO,
- e. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el REGULADOR

Dichos Informes tendrán como plazo de presentación siete (07) Días calendario, salvo que el REGULADOR comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el REGULADOR y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario de recibido el requerimiento.



10.6 Informes Finales

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Final por cada Acta de Acuerdo, que incluirá una opinión respecto al informe presentado por el CONCESIONARIO para la Aceptación de la obra, detallando los pormenores de los hechos presentados, formulación de observaciones, absolución de las mismas, solicitud de aceptación del CONCESIONARIO al CONCEDENTE, y los detalles de esta solicitud final. Dicho Informe deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que el CONCESIONARIO solicite la Aceptación de las obras de conformidad con el Acta de Acuerdo.

Sin ser limitativo, los Informes Finales deberá contener lo siguiente:

- a. Revisión y conformidad a la Memoria del Proyecto, Memoria Valorizada y Planos conforme a Obra, presentados por el CONCESIONARIO,
- b. Conformidad del SUPERVISOR que certifica que las obras han sido ejecutadas de conformidad con la normatividad vigente
- c. Conformidad del SUPERVISOR que certifica que las obras han sido ejecutadas de acuerdo al PID y a los niveles de servicio exigidos en el anexo I, del Contrato de Concesión.
- d. Metrados finales de las Obras,
- e. Resumen de Metrados realmente ejecutados y valorizados
- f. Planos Post construcción (As built)
- g. Liquidación financiera de las obras ejecutadas.
- h. Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental
- i. Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras, comparadas con lo propuesto para la conservación de las vías en los Anexos correspondientes del Contrato de Concesión
- j. Fotografías fechadas de los principales trabajos ejecutados, antes, durante y después de la ejecución
- k. Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de no menos de quince (15) minutos de duración, en el que se muestra los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.
- l. La información sustentatoria, documentación, planos y cualquier otra data e imágenes deberán ser entregados en formato digital.



10.7 Liquidación de Contrato

El Supervisor presentará al REGULADOR la Liquidación de su Contrato de Supervisión de Obra dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación del último Informe Final presentado.



11. PENALIDADES

Se ha considerado la aplicación de penalidades hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:



N°	CONCEPTO	MONTO (respecto al monto del Contrato de supervisión)
1	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento mensual	1/250
2	PERSONAL PROFESIONAL DEL SUPERVISOR Cuando el Jefe de Supervisión y/o personal profesional no se encuentra en forma permanente en la obra o de acuerdo a la programación de recursos del Supervisor presentada al REGULADOR. La penalidad es por cada día injustificado de inasistencia por cada personal ausente	1/1000
3	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de la ENTIDAD. La penalidad es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada	1/750
4	INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de los informes mensuales, revisiones o pronunciamientos en consultas de obra, valorizaciones, liquidación de obra o de supervisión, solicitud de adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo e informes finales. La penalidad es por cada día de atraso	1/500

12. INSPECCIÓN PREVIA

- 12.1. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de Ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del concurso y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.
- 12.2. Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

13. VALOR REFERENCIAL

- 13.1. El Valor Referencial será a todo costo (incluye IGV, tributos, seguros, impuestos, pólizas, beneficios sociales); así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente documento.
- 13.2. El Valor Referencial corresponde a los servicios de supervisión es el equivalente a un monto no mayor al 4% del monto referencial del presupuesto total de las obras estipulada en cada Acta de Acuerdos, que incluye gastos generales, utilidades e impuestos de ley.
- 13.3. El Factor de Competencia (FC) para seleccionar a la persona jurídica será el que oferte el menor porcentaje, el mismo que deberá desagregar el porcentaje para (i) Revisión de P.D., (ii) Evaluación Ex - Post y (iii) Supervisión de obra.
- 13.4. Dicho Factor de Competencia ofertado será utilizado para valorizar el monto a pagar por los servicios de supervisión.



14. FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

14.1. MODALIDAD Y CONSIDERACIONES GENERALES

- 14.1.1. El Contrato será bajo la modalidad de suma alzada. Los montos considerados en el Contrato serán cubiertos por el CONCEDENTE en su totalidad.
- 14.1.2. La forma de pago se realizará proporcionalmente a las Inversiones ejecutadas, supervisadas y reconocidas¹ al CONCESIONARIO correspondientes a los Metrados aprobados en el PID (Metrados \leq PID) sin considerar el reajuste por fórmula polinómica, multiplicada por el Factor de Competencia mencionado en el numeral 13. Este pago se realizará previa presentación al REGULADOR y conformidad de éste, a los informes correspondientes a los avances de la supervisión de la ejecución de las obras, los cuales serán presentados por el SUPERVISOR en los plazos determinados en el Numeral 10 de los presentes TDR.
- 14.1.3. Respecto a los Mayores Metrados o Variación de Metrados (Metrados $>$ PID), será de responsabilidad del SUPERVISOR la supervisión de los mismos hasta la culminación de la obra, sin que ello genere un pago adicional por este servicio.
- 14.1.4. El REGULADOR tiene un plazo de quince (15) días calendario para emitir su aprobación, contados a partir de la fecha de presentación de cada informe, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado el informe, se afectuarán los pagos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
- 14.1.5. En caso surgiera alguna discrepancia con el contenido de la valorización de los servicios, se pagará en el referido plazo el monto correspondiente por el pago de los servicios que no sean materia de discrepancia, quedando pendiente la diferencia hasta que la discrepancia sea resuelta de mutuo acuerdo y/o de acuerdo a los mecanismos de solución establecidos en el Contrato. Cuatquier reclamo por parte del SUPERVISOR, derivado de alguna discrepancia, no podrá exceder el plazo de presentación de la liquidación de sus servicios, así como, no será causal de reclamo por mayores costos y/o intereses al momento en que la discrepancia haya sido resuelta.
- 14.1.6. El trámite de pago para el Informe descrito en el numeral 10.4, se iniciará luego que el REGULADOR haya verificado que la información presentada es la que se exige en los Términos de Referencia
- 14.1.7. El trámite de pago para los Informe Finales descrito en el numeral 10.6, se iniciará luego que se de conformidad al mismo,
- 14.1.8. El trámite de pago para el último Informe Final a presentarse, se iniciará luego que se de conformidad al mismo, más la aprobación de la Liquidación Final del servicio de supervisión.
- 14.1.9. Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán únicamente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa aprobación del informe correspondiente por parte del REGULADOR.



¹ A través de las valorizaciones mensuales de obra correspondiente a los metrados del PID aprobado por el Concedente

14.2. FORMA DE PAGO PARA OBRAS EN EJECUCIÓN

- 14.2.1 Esta modalidad es para las obras ya iniciadas por el CONCESIONARIO a la fecha de suscripción del Contrato de Supervisión.
- 14.2.2 Para dichas obras el presupuesto disponible para el pago de los servicios por supervisión es el equivalente a un monto no mayor al 4% del Saldo de Obra por Ejecutar (SOE) de los metrados aprobados en el PID. El SOE se determina de la siguiente manera:

$$SOE_0 = PT(100\% - PAO_0)$$

Donde:

- SOE₀ = Saldo de Obra por Ejecutar
- PAO₀ = Porcentaje de Avance de Obra
- PT = Presupuesto Total de Obra, cual se le ha deducido el costo por elaboración del PID y EIA. Dicho monto incluye gastos generales, utilidades e impuestos de ley

- 14.2.3. Por otro lado, al momento de suscribirse el contrato por el servicio, el REGULADOR efectuará un corte a la Supervisión Temporal existente en relación a lo ejecutado en dicha fecha, con la finalidad de actualizar el Saldo de Obra por Ejecutar (SOE) y determinar el Monto Máximo a pagarse por la Supervisión (MS_{PID}) por dicha obra, correspondiente a los metrados aprobados en el PID. El MS_{PID} se determinará de la siguiente manera:

$$MS_{PID} = SOE_1(FC)$$

$$SOE_1 = PT(100\% - PAO_1)$$

Donde

- SOE₁= Saldo de Obra por Ejecutar a la fecha de corte
- PAO₁= Porcentaje de Avance de Obra a la fecha de corte
- FC= Factor de Competencia ofertado
- PT= Presupuesto Total de Obra, cual se le ha deducido el costo por elaboración del PID y EIA. Dicho monto incluye gastos generales, utilidades e impuestos de ley

- 14.2.4 Este procedimiento regirá para las obras que a la fecha de suscripción del Contrato de Supervisión se encuentren en ejecución

15. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

- 15.1 Deberá contar con diez (10) años de experiencia (nacional o internacional) en la ejecución de servicios de supervisión de obras de carreteras asfaltadas que



incluya: puentes, enrocados, defensas ribereñas, estructuras de obras de arte y drenaje, obras de seguridad vial, entre otras. Tales experiencias se acreditarán mediante contratos u otros documentos análogos y su respectiva constancia de conformidad por la prestación efectuada

15.2. Para personas jurídicas nacionales, es requisito indispensable la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como Consultor de Obras en la Especialidad de Carreteras. Dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio.

16. PERFIL MÍNIMO DEL PERSONAL PROFESIONAL

Sin perjuicio de la relación de profesionales enunciada en el numeral 9.3 de los presentes Términos de Referencia, los profesionales que a continuación se mencionan son los únicos que estarán sujetos de evaluación en el proceso de selección. El perfil mínimo de cada uno de ellos se describe a continuación:

Inq. Jefe de Supervisión

- a) Ingeniero Civil colegiado
- a) Experiencia profesional mínima de ocho (08) años desde la fecha de colegiatura
- b) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión de Obras de infraestructura vial pavimentadas (asfalto en frío y/o caliente)

Supervisor en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras

- b) Ingeniero Civil colegiado.
- c) Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura
- d) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de Topografía, Trazo y Movimiento de Tierras en ejecución de proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas, asfalto en frío y/o caliente)

Supervisor en Suelos y Pavimentos

- a) Ingeniero Civil colegiado
- b) Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de Obras en la especialidad de suelos y pavimentos en obras de Infraestructura Vial (carreteras pavimentadas; asfalto en frío y/o caliente)

Supervisor en Geología y Geotecnia

- a) Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado.
- b) Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura



- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de Obras en la especialidad de geología y geotecnia en obras estabilidad de taludes y de Infraestructura Vial

Supervisor en Hidrología y Drenaje

- a) Ingeniero Civil ó Ingeniero Agrícola colegiado
- b) Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de hidráulica, hidrología y drenaje en Obras de Infraestructura Vial.

Supervisor en Puentes y Obras de Arte

- a) Ingeniero Civil colegiado.
- b) Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de estructuras de Puentes y Obras de Arte, en proyectos de infraestructura vial. Adicionalmente debe acreditar una (01) supervisión de un puente reticulado o atirantado o metálico o vigas metálicas, con una luz no menor del 100 m

Supervisor en Metrados y Valorizaciones

- a) Ingeniero Civil colegiado.
- b) Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura.
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de metrados, costos y valorizaciones en ejecución proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frio y/o caliente)

Supervisor en Medio Ambiente

- a) Ingeniero colegiado
- b) Experiencia profesional mínima de tres (03) años desde la fecha de colegiatura.
- c) Experiencia específica mínima de un (01) servicio acreditado en la formulación o ejecución o supervisión de programas de manejo ambiental en proyectos de infraestructura vial o supervisión de evaluaciones de impacto ambiental en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas asfalto en frio y/o caliente).

Supervisor en Seguridad y Señalización Vial

- a) Ingeniero Civil o de Transporte colegiado
- b) Experiencia profesional mínima de tres (03) años desde la fecha de colegiatura
- c) Experiencia específica mínima de dos (02) servicios acreditados en supervisión o ejecución de obras de seguridad y señalización vial en carreteras asfaltadas

El personal que no será motivo de calificación y que está establecido en el Numeral 9.3 de los presentes Términos de Referencia, también deberá ser listado por el postor en su cuadro de asignación de personal y formara parte de la propuesta técnica.

